

53

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
C.P.A.Nº1

CONCEPCION, 09 DE OCTUBRE DE 2003.-

Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho
hubiere lugar. A la Instrumental: Téngase presente.-

6107-10-2003 - Se notifica DRº A 15040 -

Dra. Mirtha Ibáñez de Córdoba
JUEZ
Juzg. Civil y Com. Común Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 OCT 2003

En _____ quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

DR. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Com. Común Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En OP 10/03 notifico al Sr. Defensor Oficial (H. N. Carbonel) de la
Nom. del decreto de fidei. 03/10/03.

Dr. HORACIO NESTOR CARBONEL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DR. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
Juzg.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: Andrade Elena del Rosario

s. _____

Sobre Prescripción AdquisitivaPRUEBA DEL ActorCUADERNO N° 2Comienza: 30/09/03Ofrecer: 06/10/03Vence: 28/10/03JUEZ, Doctor Mirtha Ibañez de CórdobaSECRETARIO, Señor Dra María Loura Penza de Cruz

859

OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL.C.DE P.Nº2.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOM.

JUICIO:ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESC.ADQ.DE DOM.

ELENA DEL ROSARIO ANDRADA,

actora, de autos,de las condiciones personales y domicilio que constan en autos,a V.S.respetuosamente digo:

GUSTABO LOPEZ GONZALEZ

DNI.Nº11.475.624.con domicilio real en calle 9 de Julio Nº681.de S.M.Tucumán.-

MARIA CECILIA BOGGIATTO

DNI.Nº13.475.540.con domicilio real en calle 9 de julio Nº681.de SM:Tucuman.-

RADA ELENA MARTA DE FEREZ.

DNI.Nº2.523.442.con domicilio real en calle Marcelo T.de Alvear Nº810.de ciudad Juan Bautista Alberdi,Pcia de Tucumán.-

Los testigos propuestos depondran al tenor del siguiente interrogatorio:

1)Por las generales de la ley.-

2)Para que diga el testigo como sabe y le

consta,que la señorita Andra Elena del Rosario,es la propietaria del inmueble urbano ubicado en calle Luis F.Nouguez entre avda Miguel M.Campero y Lucas Cordoba de ciudad Juan Bautista Alberdi,pcia de Tucumán,identificado como lote Nº10.compuesto de 13 mts.al sud sobre calle Nouguez,27,76mts :al Norte,39,04mts al Este,y al Oeste linea quebrada ,partiendo del angulo sudoeste sobre calle Nouguez en dirección norte24,73,de alli toma dirección Oeste, 4,85mts,de alli al Noroeste 20,10mts.con una superficie total de 604,8739.mts.2.Linderos:N:con las fracciones 2,3,4,adjudicadas a Juana Maria Rosa Peluffo de Contretas,7 adjudicada a Silvio Pedro Peluffo,8 y9 a Humberto Bruno Peluffo,y al Oeste:con Elvira Villagra de Juárez y Segundo Robles.De Razonez.-

PETITORIO

1

55

1) Tenga por ofrecida en
tiempo y forma, la presente prueba testimonial, fijándose día y hora para la
producción de la misma. -

X [Signature]

JUSTICIA
DR. JORGE ALBERTO ARROYO
ABOGADO
MAT. PROF. CAS. 124.

26 SEP 2003

Recibido y leído en la ciudad de Bogotá, hoy _____ de 199__

Atestado por [Signature] 1025

DR. MARIA LUISA PENA DE CORTES
Procuradora General en lo Civil y
del Trabajo y Seguridad Social
del Poder Judicial de la Federación

56

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
C.P.A. N° 2

CONCEPCION, 03 DE OCTUBRE DE 2003.-

Dado que la pregunta n° 2 involucra respuesta,
adecúe la misma y se proveerá, -(art. 320 Procesal).

Dra. Mirna Ibáñez de Córdoba
J U E Z
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 07-10-2003 - se notifica Dr. Arroyo-

07 OCT 2003

En _____ quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Dra. MARIA LAURA PENNA de CARRERA
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En OP/10/03 notifico al Dr. Defensor Oficial Civil de la
1a. Nom. del decurso de fecho: 03/10/03.

Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Dra. MARIA LAURA PENNA de CARRERA
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3

557

**CUMPLO DECRETO CUADERNO DE PRUEBA N°2. TESTIMONIAL.
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOMINACIÓN.
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRES. ADQ. DE DOM.**

ELENA DEL ROSARIO ANDRADA

,actora de autos, de las condiciones personales y domicilio que constan en autos, a V.S. digo:

Que en tiempo y forma vengo a adecuar al decreto de V.S. la pregunta N°2, del interrogatorio propuesto en el presente cuaderno de prueba de la siguiente manera:

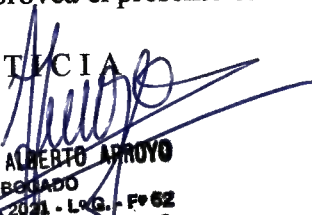
Para que diga el testigo si sabe y le consta, quien es el dueño del inmueble urbano ubicado sobre calle LUIS F. NOUGUEZ, identificado como lote N°10, entre avenida Miguel M. Campero y calle Lucas Cordoba de ciudad Juan Bautista Alberdi, Pcia de Tucumán De razones. -

PETITORIO

1) Tenga por cumplimentado en tiempo y forma, la adecuación de la pregunta N°2, del interrogatorio del presente cuaderno de prueba. -

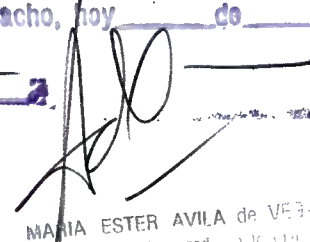
2) Se provea el presente cuaderno de pruebas fijándose día y hora para su producción. -

JUSTICIA


Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
ABOGADO
MAT. PROV. 2021 - L. G. - F. 62
C. N. T. N.º 20-11676181-0

10 OCT 2003

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____ de 199__

siendo hs. 950 

MARIA ESTER AVILA de VEG.
Prosecretaria del Juez Civil y Comercial
Gobernador de Tucumán
del Centro Judicial de Tucumán

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CPA. N°: 2).-

Concepción, Octubre 15 de 2.003.-

Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Señálase el día 28 de Octubre del 2003 a hs. 11:30, a fin de que las personas ofrecidas como testigos comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a deponer a tenor del interrogatorio propuesto (pregunta n°: 1 de fs. 1, y pregunta n°: 2, de fs. 4). Notifíqueseles en el domicilio denunciado.-

17 OCT 2003
En _____ notificadas las partes
conforme art. 165 Proced.

Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/10/03 notifico al Sr. Defensor Oficial Civil de la I.a. Nom. del presente decrto

Dr. HORACIO NESTOR CARBONE
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Comercial y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

459

C U A D E R N O DE PRUEBA N°2.Actor.--

PIDO NUEVA FECHA DE AUDIENCIA TESTIMONIAL/

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA PRIMERA NOMINACION
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQ/DE DOMINIO

ELENA DEL ROSARIO ANDRADA, actora
de autos, de las condiciones personales y domicilio que constan
en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que los testigos propuestos son
personas de edad avanzada y de salud endeble, y en la actuali-
dad se encuentran fuera de la pcia y no pueden concurrir a la
audiencia fijada para la fecha a hs. 11,30.--

Es por ello que en tiempo y forma
vengo a solicitar de que previas las formalidades de ley se
fije nueva audiencia (dia y hora) para la produccion de la
misma y que por razones de economia procesal se libre officio
al señor Juez de Paz de ciudad Juan Bautista Alberdi, Pcia
de Tucumán, a los fines de que recepcione la testimonial pro-
puesta en ésta nueva audiencia .--

PROVEA V/S/DE CONFORMIDAD

J U S T I C I A

DR/JORGE ARRETIJO ARROYO

ABOGADO

MAT/PROF/CAS/124.--

28 OCT 2003

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____ de 199____
siendo hs. 11:25

GRU. MARIA LAURA PENNA de CHIR
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PREScripción ADQUISITIVA

Nº: 2).-

Concepción, Octubre 29 de 2.003.-

Atento lo solicitado y constancias de autos, prodúzcase la presente prueba en los términos del art. 316 procesal, señálase el día 17 de Noviembre del 2003 a hs. 10:00, a fin de que las personas ofrecidas como testigos comparezcan por ante el Juez de Paz de Juan E. Alberdi a deponer a tenor del interrogatorio propuesto. Notifíqueseles en el domicilio denunciado y ofiriese.-

17/10/03

Cash

17/11

En 06-11-03 adh. 5167/68/69 y opaco c/
copios (03)

DR. ANA LAURA PENA DE CARRERA
SEC. J. A.
Juzg. Civil y Penal, 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07/11/03, retiro oficio



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, Noviembre 06 de 2.003.-

AL SEÑOR
JUEZ DE PAZ DE LA
CIUDAD DE JUAN B. ALBERDI
PCIA. DE TUCUMÁN
S _____ / _____ D

Juicio: "ANDRADA ELENA DEL ROSARIO /PRESCRIPCIÓN ADQUI-
SITIVA".-

En los autos del rubro que se tramitan por ante Éste Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1ª. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de la Actuante **Proc. María Laura Penna de Cruz**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de hacerlo conocer el decreto que a continuación se transcribe: " Concepción, Octubre 29 de 2.003. Atneto lo solicitado y constancias de autos, prodúzcase la presente prueba en los términos del art. 316 procesal, señálase el día 17 de Noviembre del 2.003 a ha. 10:00, a fin de que las personas ofrecidas como testigos comparezcan por ante el Juez de Paz de Juan B. Alberdi a deponer a tenor del interrogatorio propuesto. Notifiqueseles en el domicilio denunciado y oficiese. **Fdo. Dra. MIRTHA INÉS IBÁÑEZ DE CÓRDOBA.- JUEZ.**"-----

Saludo a Ud. muy atte..-

DTA. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUAN BAUTISTA ALBERDI. 17 DE NOVIEMBRE DE 2003

DEBODAMENTE DILIGENCIADO VUELVA A SU ORIGEN

MUY ATTE



DR. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ Y ENCARG. DE R. CIVIL
J. B. ALBERDI - TUCUMAN

662
OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL.C.DE P.Nº2.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOM.

JUICIO:ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRES.CADQ.DE DOM.

ELENA DEL ROSARIO ANDRADA,
actora, de autos,de las condiciones personales y domicilio que constan en
autos,a V.S.respetuosamente digo:

GUSTABO LOPEZ GONZALEZ

DNI.Nº11.475.624.con domicilio real en calle 9 de Julio Nº681.de S.M.Tucumán.-

MARIA CECILIA BOGGIATTO

DNI.Nº13.475.540.con domicilio real en calle 9 de julio Nº681.de SM:Tucuman.-

RADA ELENA MARTA DE FEREZ.

DNI.Nº2.523.442.con domicilio real en calle Marcelo T.de Alvear Nº810.de
ciudad Juan Bautista Alberdi,Pcia de Tucumán.-

Los testigos propuestos depondran al tenor
del siguiente interrogatorio:

1)Por las generales de la ley.-

2)Para que diga el testigo como sabe y le
consta,que la señorita Andra Elena del Rosario,es la propietaria del inmueble
urbano ubicado en calle Luis F.Noguez entre avda Miguel M.Campero y Lucas
Cordoba de ciudad Juan Bautista Alberdi,pcia de Tucumán,identificado como
lote Nº10.compuesto de 13 mts.al sud sobre calle Noguez,27,76mts :al
Norte;39,04mts al Este;y al Oeste linea quebrada ,partiendo del angulo sudoeste
sobre calle Noguez en dirección norte24,73,de alli toma dirección Oeste,
4,85mts,de allí al Noroeste 20,10mts.con una superficie total de
604,8739.mts.2.Linderos:N:con las fracciones 2,3,4,adjudicadas a Juana Maria
Rosa Peluffo de Contretas,7 adjudicada a Silvio Pedro Peluffo,8 y9 a Humberto
Bruno Peluffo,y al Oeste:con Elvira Villagra de Juárez y Segundo Robles De
Razonez.-

PETITORIO

1

DR. MARIA LAURA DE CRUZ
SECRETARIA
Juz. Civil y Comercial Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

63

l) Tenga por ofrecida en

po y forma, la presente prueba testimonial, fijándose día y hora para la
producción de la misma. -

X [Signature]

JUSTICIA
DR. JORGE ALBERTO ARROYO
ABOGADO
MAT. PROF. CAS. 124.

26 SEP 2003

Recibido y: [Signature], hoy [Signature] de [Signature] de 100

[Signature] 1025 [Signature]

[Signature]

Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

624

CUMPLO DECRETO CUADERNO DE PRUEBA N°2. TESTIMONIAL.
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOMINACIÓN.
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESC.ADQ.DE DOM.

ELENA DEL ROSARIO ANDRADA
,actora de autos, de las condiciones personales y domicilio que constan en autos, a V.S.digo:

Que en tiempo y forma vengo a adecuar al decreto de V.S. la pregunta N°2, del interrogatorio propuesto en el presente cuaderno de prueba de la siguiente manera:

Para que diga el testigo si sabe y le consta, quien es el dueño del inmueble urbano ubicado sobre calle LUIS F. NOUGUEZ, identificado como lote N°10, entre avenida Miguel M. Campero y calle Lucas Cordoba de ciudad Juan Bautista Alberdi, Pcia de Tucumán De razones.-

PETITORIO

1) Tenga por cumplimentado en tiempo y forma, la adecuación de la pregunta N°2, del interrogatorio del presente cuaderno de prueba.-

2) Se provea el presente cuaderno de pruebas fijándose día y hora para su producción.-

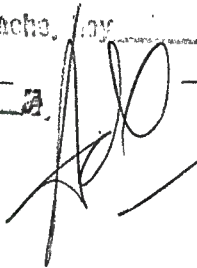
JUSTICIA


Dr. JORGE ALBERTO AROYO
ABOGADO
MAT. PBA 2021 - L. 13 - F° 62
C. U. T. N° 20-11675181-0

10 OCT 2003

Recibido y a despacho, por

siendo hs. 950


Dra. MARIA LAURA PEÑA DE CORDERO
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial la. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

4



63
[]

JUAN BAUTISTA ALBERDI. 17 DE NOVIEMBRE DE 2002

En cumplimiento a lo ordenado por la sra Juez CIVIL Y COMERCIAL DRA/ MIRTHA INES IBÁÑEZ DE CORDOBA JUICIO : ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, se procede a recibir DECLARACION TESTIMONIAL a las personas propuestas, las que fueron llamadas en voza alta en los pasillos del Juzgado, encontrandose unicamente LA SRA RADA ELENA MARTA DE FEREZ DNI Nº 2.523.442 domiciliada en calle ALVEAR Nº 810 de esta ciudad, quien previo juramento de ley es interrogada:

1) A la contesta que no le comprenden, las que le fueron explicadas

2) A la que contesta que el Inmueble ubicado en calle LUIS F NOUGUEY identificado como lote 10 entre avda M CAMPERO Y CALLE LUCAS CORDOBA de esta ciudad pertenece actualmente a la Sra ANDRADA ELENA DEL ROSARIO PREVIA LECTURA Y RATIFICACION DE LO ANIFIESTADO FIRMA PARA CONSTANCIA.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

En este Acto la parte actora manifiesta que los demas testigos no concurrieron por encontrarse enfermos.

[Handwritten signature]



DR. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ Y ESCARSO de R. CIVIL
J. B. ALBERDI Tucumán

Def 1

11 Recibido en 08/12/03 en acta pphols

[Handwritten signature]

En 22/12/03 notifico al Sr. Defensor Oficial de la Nom. del presente oficio.

DR. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Jep. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Jep. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]

Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: Andrada Elena del RosarioSobre Prescripción AdquisitivaPRUEBA DEL Actor CUADERNO N° 3Comienza: 30/09/03 Ofrecer: 06/10/03 Vence: 28/10/03JUEZ, Doctor Mirtha Ibáñez de CórdobaSECRETARIO, Señor Dra María Laura Penno de Cruz



**OFRESCO PRUEBA DE INSP. OCULAR. C.P. N°3.
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOM.**

JUICIO. ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/Presc, Adq. de Dom.-

ELENA DEL ROSARIO ANDRADA.

Actora de autos de las condiciones personales y domicilio que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio en tiempo y forma, vengo a ofrecer la presente prueba consistente en lo siguiente:

Que se libre oficio al señor juez de paz de ciudad Juan Bautista Alberdi, depto del mismo nombre pcia de Tucumán, a fin de que previas las formalidades de ley, se constituya en el inmueble de la suscripta identificado como lote N°10, sobre calle Luis F. Nouguez entre la avda Miguel M. Campero y Luca A. Cordoba, e interroge a los vecinos si quien es el titular del dominio de dicho inmueble urbano en la actualidad y recabe toda otra información útil para el presente juicio.-

P E T I T O R I O

1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma, la presente prueba de Inspección ocular, librándose oportunamente el oficio solicitado en los términos del presente escrito.-

JUSTICIA.

DR. JORGE ALBERTO ARROYO

ABOGADO

MAT. PROF. CAS. 124.-

Recibido y  26 SEP 2003



Dra. MARIA LAURA PENNA de CARRERA
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Co 199

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
C.P.A.Nº3

CONCEPCION, 03 DE OCTUBRE DE 2003.-

Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Señálase el día 22 de Octubre de 2003 a hs. 10:00, para que el Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi para que constituyéndose en el inmueble objeto de la litis, practique la medida solicitada.-A tal fin, oficiese.-

Dra. Mirtha Ibáñez de Córdoba
J U E Z
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 07/10/03 se notificó Dr. Arroyo Jorge -

[Signature]

07 OCT 2003

*1 / / quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 9/10/03 notifico al Sr. Defensor Oficial Civil de la
Dom. del presente decrto.

Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/10/03 se libró Códulo no 4689/90.

Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22/10

1/2/ Vela
M...

En 17/10/03 oficio 410/M



En 17/10/03, retiro oficio y cédula -
Aguero

67

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
C.P.A.Nº3

CONCEPCION, 03 DE OCTUBRE DE 2003.-

Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho
hubiere lugar. Señálase el día 22 de Octubre de 2003 a hs. 10:00,
para que el Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi para que
constituyéndose en el inmueble objeto de la litis, practique la
medida solicitada.-A tal fin, oficiese.-

M. Ibañez
Dra. Mirtha Ibáñez de Córdoba
J U E Z
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 07/10/03 - se notifica Dr. Arroyo Jorge -

Arroyo

07 OCT 2003

"1" / / quedan notificadas las partes
Contenido art. 163 Procesal.

M. Penna
Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 9/10/03 notifico al Sr. Defensor Oficial Civil de la
Dom. del presente dictado.

Carbonell
Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

M. Penna
Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

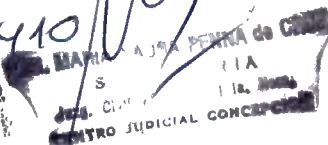
En 22/10/03 se libró Cédula nº 4689/90.

M. Penna
Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22/10

1/2) ~~Quintado~~
Velez D-E.
↓
Dy-I
↓
Ced/of

En 17/10/03 of 201410/M



En 17/10/03, retiro oficio y cedula -

~~Alonso~~

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION (TUCUMAN)

14 OCTUBRE de 2003.-

CEDULA N°:4689

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ia. NOMINACION.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
C.P.A.N°3

NOTIFICA: a la actora ELENA DEL ROSARIO ANDRADA, en casillero de
notificaciones n°203, el siguiente:

PROVEIDO:

//////CEPCION 03 DE OCTUBRE DE 2003.-...Señálase el día 22 de
Octubre de 2003 a hs. 10:00 para que el Sr. Juez de Paz de Juan
Bautista alberdi constituyéndose en el inmueble de la litis,
practique la medida solicitada. A tal fin, oficiése.Fdo:Dra.
MIRTHA IBÁÑEZ DE CORDOBA-JUEZ-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

SECRETARIO

Dr. MARIA LAURA PENIA
SECRETARIA
Juz. Civil y Comercial Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

del día 14 OCT 2003
ajo cédula en casilla número 203 y se devolvió
original a Secretaría de origen.

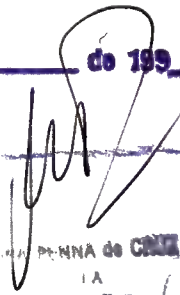
203

MARCELINO ALBERTO CENIZO
Prosecretario - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 OCT 2003

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____ de 199_____

siendo hs. 930


D. MARIA ANTONIA PENNA de CRUZ
IA
Juz. Crim. I. A. N. N. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17/10/03

69

Fórm. N° 8 - C



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CONCEPCION. OCTUBRE 17 DE 2003.-

OFICIO N°: 1410.-

AL SEÑOR
JUEZ DE PAZ

DE JUAN B. ALBERDI
S-----//-----D

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
(CPA. N°: 3).-

1171/03

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MIRTHA IBÁÑEZ DE CORDOBA, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que el día 22 de Octubre del 2003 a hs. 10:00, constituyéndose en el inmueble de litis, ubicado en Lote n°: 10, sobre calle Luis F. Nouguez, entre Avda. Miguel M. Campero y Luca A. Córdoba, de esa Ciudad, y proceda a practicar la inspección ocular solicitada, tendiente a: interrogue a los vecinos si quién es el titular del dominio de dicho inmueble urbano en la actualidad y recabe toda otra información util para el juicio.-

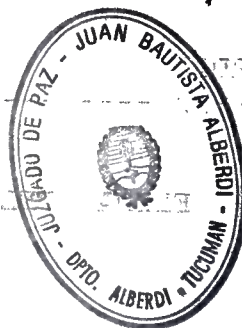
SALUDO A UD. ATTE.-

DRA. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ABOGADO DE PAZ - JUAN BAUTISTA ALBERDI

Juan Bautista Alberdi, 22 Octubre 2003 -

Recibido y debidamente diligenciado en el
dia de la fecha, vuelta a su origen en 2 f.
Sirva la presente de atento note.



DR. ENRIQUE O. LOPEZ
ABOGADO DE PAZ Y ENCARGADO DE R. CIVIL
Dpto. ALBERDI - Tucuman



Poder Judicial de Tucumán

Acto seguido me constituí en los vecinos —
que dijo ser María Cecilia Lomizo D.N.I. 24.737.505

111122

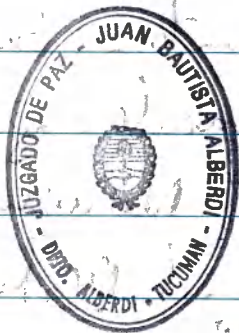
10. 10. 1941

30

Roder Judicial de Lucumari

Def I

14111 y Nelly Milagro Valdez DNT 1.256.349
quienes manifiestan que la dueña del in-
mueble es la Sr. Elena del Rosario Anchoda, -
le consta por haberlo visto y fue ella la que
hizo ~~construir~~ construir lo edificado hace
más de tres años, y también saben que
lo adquirió a un Sr. Eliez, hace muchos
años. No habiendo más que informar se
firma de presente acto, para lectura y ratificación
de lo dicho, lo firmo para constancia. Hoy E-
Todo 2 palabras NO VALEN.



DR. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ y ENCARG. de N. CIVIL
J. B. ALBERDI - Tucumán

Recibido en OP/12/03 en auto ppal

DR. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/12/03 notifico al mi Defensor Oficial de la
Sr. Don. de quito n.º 1410 en ofi.

Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DR. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO

/s.

Sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA

PRUEBA DEL DEF. OFICIAL AUSENTES I. NOM. CUADERNO N° 1

Comienza: _____ Ofrecer: _____ Vence: _____

JUEZ, Doctor MIRTA I. DE CORDOBA

SECRETARIO, Señor MARIA L. PENNA DE CRUZ.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFREZCO PRUEBA.

SRA JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ia. Nom..-

JUICIO: Andrada, Elena del Rosario s/ Prescripción Adquisitiva.-

Horacio Nestor Carbonell, Defensor Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Iera. Nom. como defensor de ausentes y por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con todo respeto digo:

Encontrándose abierto a pruebas el juicio del epígrafe, vengo a ofrecer como tal, la siguiente:

INSTRUMENTAL

1) Las constancias de autos.

Solicito se acepte la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda y se tenga presente para definitiva.-

JUSTICIA.-

Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL de Tucumán

04 SEP 2003

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____ de 199__

siendo hs. 8:50 p.m. - Informando a S.S. que falta
notificar a la actora en autos, Sra. Elena del Rosario
Andrada, del decreto de apertura a prueba (fs.45 vta.).

MARIA ESTER AVILA de VEGA
Prosecutora del Juzgado en lo Civil y
Comercial
del Centro Judicial de Tucumán

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
(C.P. DEF. AUSENTES N° 1)

Concepción, Septiembre 10 de 2.003.-

Atento el informe Actuarial precedente.

Resérvese.-

(17) de

Dra. Mirtha Ibáñez de Córdoba
J U E Z
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/09/03 notifico al Sr. Defensor Oficial Civil de la
1a. Nom. del presente decrto. -

[Signature]

MARIA ESTER AVILA de VEGA
Prosecretaria del Juzgado en lo Civil y
Comercial Común de la 1a. Nominación
del Centro Judicial de Concepción

D. HORACIO NESTOR CARBONEZ
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En 05 Febrero 2004 informo a S.S. que procedo a dar cumplimiento con Providencia de fecha 16/12/03 (fs. 49 vta.), y agrego las pruebas del actor (tres cuadernos), que corren agregadas de fs. 50 a fs. 68) y una prueba de la Defensoría Oficial Ia. Nom. que corre de fs. 69 a fs. 70.-

GR. MARIA LAURA PERREA de CRZ
SECRETARIA
Jug. Civil y Comercial Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Febrero 05 de 2004.-

Por agregadas las pruebas por la Actuaría. Notifíquese a las partes que los autos se encuentran para alegar por el término de tres días a cada parte y por su orden, plazo que comenzará a correr una vez firme el presente proveído y sin comunicación posterior al respecto. Personal.

GR. ANITA DEL VALLE SALVADO
JUG. CIVIL Y COMERCIAL I.A. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL



M N° 018591

1 PODER GRAL PARA JUICIOS OTORGADO POR GUSTAVO ALBERTO ESCRITURA NUMERO
2 LESCANO Y OTRA A FAVOR DE JORGE ARROYO Y OTRA CIENTO SETENTA

3 En ciudad Juan Bautista Alberdi, Dpto. Alberdi, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 28 días
4 de Noviembre del año Dos mil, ante mi Carmen Inés Macellari, Escribana Autorizante, Titular del Registro
5 N° 24 comparecen los señores GUSTAVO ALBERTO LESCANO con D.N.I.N° 20.261.763 y ELENA
6 DEL ROSARIO ANDRADA, con D.N.I.N° 21.328.022, domiciliados en Barrio Martín Fierro, Casa 48,
7 Manzana "E", de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe.- Y di-
8 cen: que otorgan a favor de los Dres. JORGE ALBERTO ARROYO y MARIA ESTER DEL VALLE
9 RUIZ un PODER GENERAL PARA JUICIOS para que en sus nombres y representación, actuando en
10 forma conjunta, separada, alternada e indistamente, intervengan en todos los asuntos y causas judiciales,
11 extrajudiciales o administrativas y en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, en que tengan que intervenir
12 como actores o demandados, querellantes o querellados o terceros interesados, tanto en lo principal como
13 en sus incidencias. Los mandatarios quedan investidos de las atribuciones implícitas que determinan la
14 naturaleza del mandato pudiendo ejercer las siguientes facultades: entablar y contestar demandas; recon-
15 venir; recusar; declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones; asistir a juicios verbales;
16 solicitar inventarios y tasaciones, cotejos y exámenes periciales; interpelar, pedir nombramiento de peritos
17 de cualquier género; pedir informaciones, impugnar créditos de terceros e informes generales; pedir aper-
18 tura de concurso preventivo de acreedores; pedir su propia quiebra o la quiebra de sus deudores; formular
19 solicitudes de verificación de créditos; impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o
20 informes del síndico; proponer agrupamientos y clasificación de acreedores; efectuar propuestas de a-
21 cuerdos preventivos y avenimientos; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales; en general, intervenir en
22 procesos concursales. Transar, intimar desalojos y lanzamientos; hacer cargos por daños y perjuicios, de-
23 mandar por indemnizaciones e intereses; renunciar a prescripciones adquiridas; dar y exigir fianzas;
24 conferir poderes especiales y revocarlos; hacer protestos y protestas; pedir constataciones de hechos,
25 ratificar o rectificar, aclarar, confirmar o rechazar y/o recusar. Podrán interponer recursos, declinar o pro-

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
ABOGADO
MAT PROV. 2021 - L.º G. - Nº 62
C.U.N.T. Nº 20-11675181-0



ACTUACION NOTARIAL



M N° 018591

rogar de jurisdicción; hacer pagos, poner o absolver posiciones, pedir indagatorias, careos; renunciar al
derechos de apelar o a prescripciones adquiridas; solicitar condena e indemnización civil, transigir, per-
cibir, comprometer en árbitros, alegar autos de sobreseimiento y de sentencia absolutoria, asistir a audien-
cias y decir de nulidad y otorgar, aceptar, dar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el
mandato haga necesarios. Iniciar y/o proseguir juicios sucesorios, testamentarios o no; aceptar herencias
con o sin beneficio de inventario, reconocer o impugnar coherederos.- Podrán en fin, realizar todo otro ac-
to, trámite y diligencia que correspondan al mejor cumplimiento de este mandato, que podrán sustituir.
Entendiéndose la enumeración que antecede como meramente enunciativa y no taxativa de derechos y
facultades, ya que otorgan el presente con la mayor amplitud de facultades que sean necesarias. Leída y
ratificada, la firman ante mi, doy fe.- Un sello: K 068385.- Firmado por GUSTAVO ALBERTO LES-
CANO y ELENA DEL ROSARIO ANDRADA.- Mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pa-
só ante mi, con el sellado de ley, doy fe.- Para el mandatario, expido este primer testimonio en el lugar y
fecha de su otorgamiento.-

CARMEN INES
24
ESCRIBANA
TUCUMAN

73
754

APERSONAMIENTO – PIDO NUEVOS OFICIOS.-
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA P. NOMINACIÓN.
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUI-
SITIVA DE DOMINIO.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, constituyendo domicilio a los efectos legales en Casillero de Notificaciones n° 203, a V.S., digo:

APERSONAMIENTO:

Que, como lo pruebo con la copia de escritura pública n° 170, pasada por ante la Escribana Carmen Inés Macellari, titular del Registro n° 24 de ciudad de Juan Bautista Alberdi, soy apoderado con poder general para juicios de la Srta. Elena del Rosario Andrada, D.N.I.n°: 21.328.022, con domicilio real en Casa n° 48, Mzna. E, del Barrio Martín Fierro de la ciudad de J. B. Alberdi, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Tucumán; la que declaro bajo juramento es copia fiel de su original y se encuentra en plena vigencia.-

PIDO NUEVOS OFICIOS:

Oportunamente el Sr. Defensor Oficial, a fs. 38, solicitó oficios a Mesa de Entrada de éste Centro Judicial y de San Miguel de Tucumán, solicitando que se informe si se registra el juicio sucesorio de Peluffo Juan y de **ERRÓNEAMENTE** de María Férrez de Rada, cuando en realidad debía solicitarse el sucesorio de la cónyuge de Juan Peluffo, que también murió, Sra. Briatta María, como consta a fs. 7, cláusula primera del boleto de compraventa acompañado por la actora de autos. La Sra. Rada Elena María de Férrez, D.N.I.n°: 02.523.442 aún vive y prestó testimonio en el presente juicio por ser quien adquirió el inmueble motivo de ésta litis al Sr. Silvio Pedro Peluffo.-

PETITORIO:

1) Me tenga por apersonado, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido y se me otorgue la correspondiente intervención de ley.-

2) Se libren nuevos oficios a Mesa de Entrada de Éste Centro Judicial y de San Miguel de Tucumán, en idénticos términos de los corrientes a fs. 39 y 40, con la modificación de que se refieran a los juicios sucesorios de Briatta María y Peluffo Juan, atento a las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas.-

3) Se suspendan los términos procesales del presente juicio hasta tanto se libren y diligencien los oficios solicitados.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA.-**

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
ABOGADO
Mat. Prof. n° 124 (C.A.S.)

Recibido y a despacho, hoy 20 FEB 2004

alendo hs 12:05

en/01/p.

Sec

Copie de Poder P/Juicio
62/3/04

MARIA ESTER AVILA de VEGA
JUEZ
Juz. Civil Flia. y Suces. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Marzo 02 de 2.004.-

Éngase al Dr. Jorge A. Arroyo por apersonado, por constituido domicilio legal, dósele intervención en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que acompaña y que se agrega, (art. 52 Procesal). Por extemporáneo a lo peticionado: no ha lugar.

DRA. RAQUEL VEGA
JUEZ
Juz. Civil Flia. y Suces. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 MAR 2004 notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Nota: Se ha constatado que a partir de los días 11 a 16 inclusive.

Feuio: Andrade Elena Del Rosario / Procuradora
Admistrativa. —

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En el 10/03/04 notifico al Sr. Defensor Oficial
Civil de la 1a. Nom. del decreto de fecha 02/03/04.

Dra. MARIA LAURA PENNA de CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en la Civil, Com. y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

77

SOLICITO INFORME DEL ACTUARIO Y OTRO.-
SEÑORA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Iª NOMINACIÓN.-
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISI -
TIVA.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que en tiempo y forma, vengo a solicitar informe el Actuario sobre las pruebas ofrecidas y se pongan los autos para Alegar por el término de ley.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA.-

[Signature]
Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
ABOGADO
Mat. Prof. n.º 124 (C.A.S.)

27 AGO 2004

Recibido y a despacho, hoy 27 de agosto de 2004
siendo hs. 11:50
[Signature] en 01/08/04

[Signature]
MARIA ESTER AVILA de VEGA
Prosecretaría del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Iª Nominación del Centro Judicial de Concepción

///CONCEPCION, 01 Septiembre del 2004.-

Informe Secretaría.-

Sup Ph

DR. MARIA JOSE POSSE

Juz. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN 1ª. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JORGE ALBERTO ARROYO abogado apoderado en
la causa que se sigue a la demanda de nulidad de
actos de administración de la sociedad

señalando al estado de la causa es que en tiempo
de la gestión de la administración de la sociedad
se han producido los hechos que se detallan a
continuación

PROFESOR DE CONFORMIDAD
SECRETARIA DE JUSTICIA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN 1ª. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En 16/09/04 informo a S.S. que las pruebas presentadas por las partes (Actor y Defensoria Oficial Ia. Nom), se encuentran agregadas en autos, conforme nota actuarial de fs. 73.-

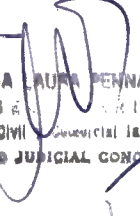
[Signature]
DRA. MARIA LAURA PENNA de C
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial Ia. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Septiembre *11* de 2.004.-

Atento el informe actuarial precedente, notifíquese a las partes del decreto de fecha 05/02/04 (fs. 73).- *[Signature]*

[Signature]
DRA. MARIA JOSÉ POSSE
J. e. Z
Juzg. Civil y Comercial Ia. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31e pcela 20/8/04 se sibro cã deada 20.

283 - 

DR. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ
S. A. ...
JUIZ CIVIL ...
CENTRO JUDICIAL CONCEICION

12/12/04



Def I

CONCEPCION.

Miguel de Tucumán

de

SEPTIEMBRE de 2004.

Cédula N° 5283.

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN.Secretaría PRIMERA NOMINACION.Actor Andrada Elena del Rosario

Demandado

OBJETO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica a la SRA. ELENA DEL ROSARIO ANDRADA.
CASILLERO N° 203.

el siguiente

P R O V E I D O

CONCEPCION, Febrero 05 del 2004.-Por agregadas las pruebas por la Actuarial. Notifíquese a las partes que los autos se encuentran para arreglar por el término de tres días a cada parte y por su orden, plazo que comenzará a correr una vez firme el presente proveído y sin comunicación posterior al respecto. personal. Fdo. DRA. MARIA JOSE POSSI. Juez. QUEDA UD. NOTIFICADA.-

DR. MARIA LAURA PENNA DE GONZALEZ
SECRETARIA
Juz. Civil y Comercial 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CÉDULA EN	
CASILLERO N°	
A H	
21 SET 2004	
EN	VR
DEVUELVA	GEN
Secretario	

M.E. N° RECIBIDO HOY de

de 20

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora del día de 20

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a secretaría de origen.

Oficial Notificador

80

PRESENTO ALEGATO DE BIEN PROBADO.-
SEÑORA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Iª. NOMINACIÓN.-
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUI-
SITIVA.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que en tiempo y forma, vengo a presentar Alegato de Bien Probado de las pruebas ofrecidas y producidas por ambas partes en éstos autos, tendiente a demostrar los siguientes extremos legales: A) Adquisición de posesiones; B) Actual posesión de mi mandante; C) Posesión por más de 20 años; D) Posesión legítima, pública, pacífica e ininterrumpida; E) Cumplimiento de los requisitos legales. Todo ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

A.-) ACCESIÓN DE POSESIONES:

Conforme surge probado en autos a través de los instrumentos privados con certificación de firmas, agregados a fs. 5/6, 7/8 y 13/14, el inmueble motivo de ésta litis perteneció a los Sres. María Briatta y Juan Peluffo. Al morir éstos le heredaron sus hijos, correspondiéndolo a Silvio Pedro Peluffo en la adjudicación correspondiente a sucesorio de sus padres.-

Éste a su vez, con posterioridad, lo vendió a la Sra. Elena Marta Rada de Perez en el año 1.985, quien lo posee por espacio de tres años, hasta que en 1.998 la vende al Sr. Gustavo López González.-

Este último poseedor juntamente con su esposa María Cecilia Boggiatto, transfieren el inmueble de marras a mi mandante en el mismo año 1.998, quien lo posee hasta la actualidad.-

Es decir, en los presentes autos, se han configurado los tres requisitos señalados por la doctrina para la acción de posesiones, cual son:

1- que las posesiones no sean viciosas según lo previsto por el art. 2.475 del Código Civil; lo que surge de autos al existir auto de adjudicación y sucesivas ventas o transferencias lo que descartan la aplicación del art. 2.364 del Cód. Civ. por no haber sido adquirida con violencia, clandestinamente o con abuso de confianza.-

2- que se liguén inmediatamente sin que sean separadas por una posesión viciosa y que proceda la una de la otra, según lo establece el art. 2.476 del Cód. Civ.; en el caso de autos, la continuidad no viciosa se configuran por el consentimiento claro y expreso de los poseedores transmitentes.-

3- que se liguén por un vínculo de derecho entre el autos y el sucesor, lo cual en el caso de autos (adjudicación, ventas y transferencias), se cumplen acabadamente.-

B.-) ACTUAL POSESIÓN DE MI MANDANTE:

Toda ésta 'cadena' de posesiones tiene su culminación con la posesión actual de mi mandante. Posesión que tiene su comienzo en el año 1.998 conforme el instrumento agregado a fs. 5/6 y confirmado y ratificado por el testimonio de la Sra. Rada Elena Marte de Ferez (fs. 65) quien es sumamente clara al señalar que: *'...que el inmueble ubicado ...pertenece actualmente a la Sra. Andrada Elena del Rosario...'* (sic).-

A su vez, en la Inspección Ocular de fs. 70, el Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi, procediendo a tomar declaración a los vecinos del lugar de ubicación del inmueble, indaga a las Sr. María Cecilia Carrizo y Nely Milagro Valdez quienes confirman que el inmueble pertenece a mi mandante y actora de autos.-

CP) POSESIÓN POR MÁS DE 20 AÑOS:

Conforme lo anteriormente expresado, mi mandante, poseedora actual del inmueble que se pretende prescribir, está en condiciones de sumar a su posesión, la posesión de los anteriores poseedores. Así, sumando todas éstas posesiones, se configura el plazo de 20 años prescripto por el art. 4.015 para poder adquirir la propiedad del inmueble de ésta litis.-

**D.-) POSESIÓN LEGÍTIMA, PÚBLICA, PACÍFICA E IN-
INTERRUMPIDA:**

Conforme lo requerido por la doctrina, las posesiones realizadas en el inmueble de marras, adquieren los siguientes caracteres:

- 1- es legítima, atento a que desde un inicio con el autos de adjudicación, por ser un derecho real constituido en conformidad a las disposiciones del Cód.Civ. adquirió éste carácter, continuando luego con el mismo carácter de legítima por existir boletos de compraventa; todo ello, según lo preceptuado por el art. 2.355 del Digesto de Fondo.-
- 2- es pública por no ser clandestina, no fue adquirida mediante actos ocultos, en ausencia de algún otro poseedor, con precauciones para sustraerla del conocimiento de quien podría tener algún derecho o por abuso de confianza.-
- 3- es pacífica por haber sido adquirida y ejercida conforme a derecho, es decir, sin ejercer violencia o amenaza de violencia material o moral.-
- 4- es ininterrumpida, por no mediar actos perturbación entre las posesiones.-
- 5- con animus domini, es decir, con ánimo de tener tener el inmueble para sí, como si fuese su verdadero propietario; ejerciendo todos los actos materiales de un verdadero propietario: mantenimiento del inmueble, pago y ejecución de la totalidad de la construcción existente en el inmueble, etc. (testimonio de las Sra. Carrizo y Valdes de fs. 70 vta.).-

E.-) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES:

Conforme lo anteriormente expresado, la posesión de mi mandante ha cumplido con la totalidad de los requisitos legales necesarios a fin de que se le otorgue la correspondiente prescripción adquisitiva de inmueble: posesión y posesión de posesiones por un plazo superior de 20 años, en forma legítima, pacífica, pública e ininterrumpida y con animus domini.-

PETITORIO:

12

1) Tenga por presentado en tiempo y forma, Alegato de Bien Probadado.-

2) Que en definitiva se haga lugar a la totalidad de la acción incoada, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente invocadas.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA.-**

Dr. JORGE ALBERTO ARRIAS
ABOGADO
Mat. Prof. N° 124 C.A.S.

Recibido y a despacho, hoy **01 OCT 2004** de **20** **alcaide**
no. **1103** adjuntando **2** **folios en 05-10-04**

DR. NIANA LAURA PENNA de CHUE
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, Octubre **05** de 2004.-

Por presentado en término el alegato,
reservese para su oportunidad.-

DRA. MARIA JOSÉ POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTO ALEGATO

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I° Nom

**JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

HORACIO CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la I° Nom, en el rol de Defensor de Ausentes, a V.S. respetuosamente digo:

Que me notifico del proveído de fecha 05/02/04 pasando en tiempo y forma a alegar de bien probado, y en mérito a las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer solicito desde ya el rechazo de la demanda por no darse los extremos exigidos por los arts. 4015 ni 4016 del Cód. Civil.

En efecto la prueba instrumental ofrecida a fs.52 no es idónea para acreditar la calidad de usucapiente de la actora. Así los dos ejemplares de boletos de compraventa adjuntados, si bien demuestran la autenticidad de actuaciones, son inconducentes a los efectos de probar la realización de actos posesorios y que haya existido accesión de posesiones, es decir la continuación de una posesión pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, a título de dueña, por el tiempo exigido por la ley.

El plano de mensura por sí solo no constituye acto posesorio.

No se desprende de autos que la actora haya acompañado boletas de pago de impuestos y servicios del inmueble que pretende usucapir.

Con relación a la prueba testimonial ofrecida a fs. 54/55, la misma se basa en un cuestionario indiciario que se produce parcialmente a fs.65, donde declara un solo testigo. Pero el fallo no puede basarse exclusivamente en la prueba de testigos, por lo que la misma debe ser apreciada con carácter riguroso, muy estricto para que no queden dudas al respecto.

En cuanto a la inspección ocular ofrecida a fs.66 y producida a fs.70, cabe concluir que del informe del Juez de Paz de J.B. Alberdi no se desprende ni resulta acreditada la realización de actos posesorios durante el plazo establecido por la ley, por lo cual sólo debe meritarse la constatación de la existencia del inmueble, sus dimensiones y características.

En definitiva este Ministerio de ausentes considera que al no haberse acreditado los extremos de los arts. 4005, 4015 ni 4016 del Cód. Civil, corresponde el rechazo de la demanda articulada en autos, con costas.

JUSTICIA



Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la Iª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Recibido y a
hs 1022

por en 26/10/04

18 OCT 2004

Presentado a des-

DR. MARIA LUISA PERNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juz. Civil y Comercial Iª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Octubre 24 de 2004.-

Resérvese. Oportunamente agréguese al expte.-


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nodal
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

43

SOLICITO AGREGACIÓN DE ALEGATOS Y PLANILLA FISCAL.-
SEÑORA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Iª. NOMINAC..-
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUI-
SITIVA.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que en tiempo y forma, vengo a solicitar se agreguen los Alegatos presentados por las partes y se practique la correspondiente planilla fiscal.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA.-

[Firma]
Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
ABOGADO
Mat. Prof. N° 124 C.A.S.

11 FEB 2005

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____
hs. 11:55 adjuntando _____ y presento a despacho los alega-
tos de las partes.- 20

[Firma]
Dña. MARIA LAURA PEDRAZA DE CARR
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO AGREGACIÓN DE ALEGATOS Y PLANILLA FISCAL.-
SEÑORA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Iª. NOMINAC..-
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUI-
SITIVA.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que en tiempo y forma, vengo a solicitar se agreguen los Alegatos presentados por las partes y se practique la correspondiente planilla fiscal. -

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA.-

[Signature]
 Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
 ABOGADO
 Mat. Prof. n.º 124 C.A.S.

11 FEB 2006

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____
 hs. 11:55 adjuntando _____ y presento a despacho los alega-
 tos de las partes. -

[Signature]
 Dña. MARIA LAURA PEÑERA de CARR
 SECRETARIA
 Juzg. Civil y Comercial 1ª. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Carp
Oficio

21

Concepción, Febrero 24 de 2005.-

1).- Agréguese los alegatos que da cuenta el informe actuarial precedente. 2).- Practíquese planilla fiscal por Secretaría. A tal fin, previamente oficiése a Dirección Gral. de Catastro requiriendo informe sobre la avaluación oficial del inmueble de litis. 3).- ~~Practíquese~~ Pase en vista a Fiscalía Civil.- Una palabra testada: no vale.

DRA. MARIA JOSÉ POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25 FEB 2005 quedan notificadas las partes conforme art. 163 Procesal.

DRA. MARIA LINDA PERREA de CHAZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

In 07/3/05 Oficio 138

En 11/03/05, retiro Oficio 138.

MARIA LINDA PERREA de CHAZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CONCEPCION, MARZO 07 DE 2005.-

OFICIO N°: 138.-

AL SEÑOR

DIRECTOR DE CATASTRO

S.//D.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA L. PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre la valuación oficial actual del inmueble ubicado en calle Luis F. Nougues, entre Avda. Miguel Campero y Lucas Córdoa, Juan B. Alberdi, Padrón n°: 550.292, M/O: 38471/2615, C:I, S:B, M: 52, P: 4j.-

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. MARIA L. PENNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juz. Civil y Comercial Ia. Inst.
Centro Judicial Concepcion

S.M. DE TUCUMAN
SEALADO REFUSIO
SEALADO A REPONER 3
DE 200
6



85

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN

San Miguel de Tucumán 17 de Marzo de 2005.-

Ref. Oficio Judicial N° 4215/A/05

Este Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro, cumple en informar que de acuerdo a lo solicitado en el Oficio de referencia se informa que de acuerdo a Plano N° 34578/00 Expte. 1101/G/00 Mensura para Prescripción Adquisitiva la siguiente valuación

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Departamento: Valuación

Cuenta Tributaria: 34578/00 Expte.: 1101/G/00
Padrón Origen: 550292

Cta.Tributaria: 34578/00 Circ.: I Secc.: B M./L.: 52 Parc.: 4j.
Dpto.: Alberdi Lugar: J.B. Alberdi Cat. Inmueble Urb. Baldio

VALUACION FISCAL AÑO: 2005 LEY Dto. 545/3

Contribuyente Andrada Elena del Rosario

Terreno \$ 6.386,90.-

Edificio -----

TOTAL \$ 6.386,90.- SUPERFICIE 577,69 M2

San Miguel de Tucumán, 17 de Marzo de 2005.-

Interviene:

ANA M. LOPEZ AVILA
JEFE DIVISION MEJORAS
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO



Alej. ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

86

1

ADJUNTO OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO - OTRO.-
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª. NOMINACION.
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUI
SITIVA DE DOMINIO.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado
de la parte actora, a V.S., con el mayor respeto y
consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que
en tiempo y forma, vengo a adjuntar oficio n° 138 debi-
damente diligenciado en dos (2) fojas. Pido se tenga
presente y pasen los autos a practicar planilla fiscal.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
Mat. Prof. n°: 124 - C.A.S.

14 JUL 2005

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____ sienda
hs. 10⁵⁰ adjuntando Oficio n° 138 diligenciado en 2 f.

Re frud

////// Concepción, 17 de Junio de 2005

1) Agréguese el oficio debidamente diligenciado. 2) Practíquese planilla fiscal por Secretaría.-


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

87

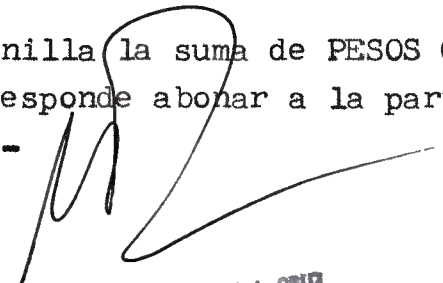
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican:

PLANILLA FISCAL	ACTOR	DEMANDADO	CODEMANDADO
Val. \$6.383 2%	\$ 127,66.-		
Gestión Profesional	\$ 45,00.-		
Actuaciones 1ª. Instancia	\$ 9,00.-		
Actuaciones 2ª. Instancia			
Calculadas	\$ 10,00.-		
TOTAL	\$ 191,66.-		

Importa la presente planilla la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON 66/100 que corresponde abonar a la parte actora.-SECRETARIA, Junio 21 de 2005.-


DRA. MARIA LAURA PERNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, JUNIO 21 de 2005.-

I°)-De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON 66/100.-, a la oficina a conocimiento de las partes.- II°)-Repuesta la misma pasen los autos a despacho para resolver.-


DRA. MARIA JOSE POSSE
JUEZ
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 JUN 2005

En _____ quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

DR. MARIA LAURA PENNA de CARRAS
SECRETARIA
Juzgo Civil y Penal de 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13

3 - PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B N° 977640

CONTRIBUYENTE: JORGE A. ARDAS

JUICIO: INDIVIDUAL ESCRITO

JUZGADO: CCC II

MONTO DEMANDA:

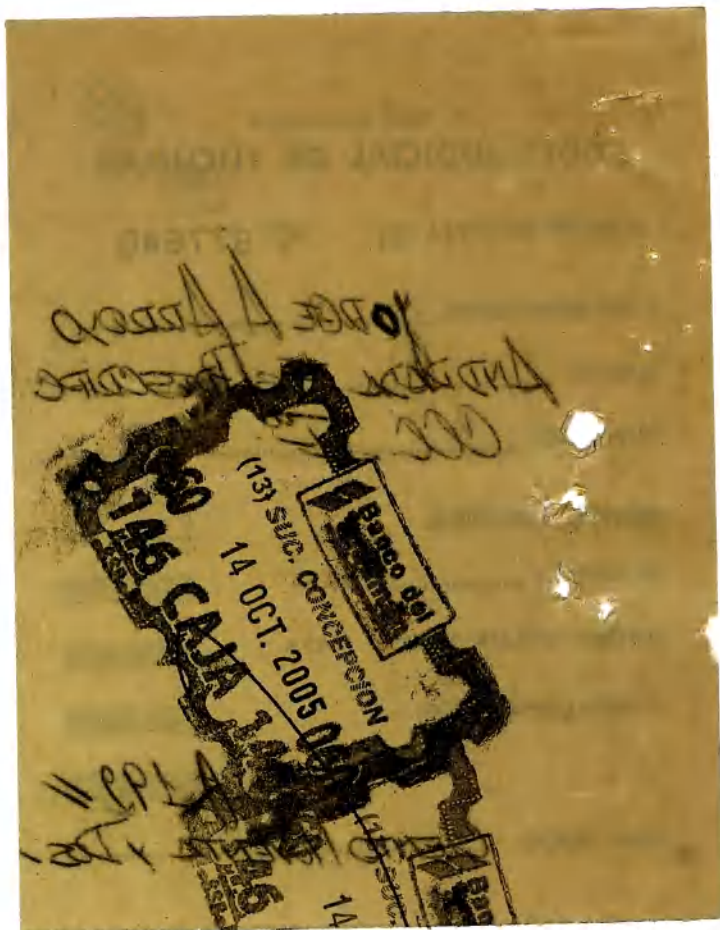
ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. TASA

OTROS CONCEPTOS:

TOTAL 1924

SON PESOS: Ciento Noventa y Dos



El 25/09/05. Ampl. 20-

Fol. at. 88 bis n. de

JCH

80515

Dra. MIRTA ESTEVEZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1ª. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTO TASA DE JUSTICIA POR PLANILLA FISCAL - OTRO.-
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª. NOMINACION.
JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado
de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor res-
peto y consideración, digo:

I.-) Que, atento al estado de la causa,
es que en tiempo y forma, vengo a adjuntar Tasa de
Justicia por pago de Planilla Fiscal.-

PIDO SE TENGA PRESENTE.-

II.-) Oportunamente pasen los autos a
despacho para dictar sentencia.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-

Hugo
Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
Nat. Prof. 124 - C.A.S.

Recibido y a despacho, hoy 14 de OCT 2005

na. 11,45 adjuntando Tasa de Justicia

Dra. MIRTA LAURA PENTRA de CHAZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, OCTUBRE 27 de 2.005.-

Por repuesta planilla fiscal, pasen los autos en vista a Fiscalia

Civil.-

DRA. MARIA JOSÉ POSSE

Juzg. Civil y Comero. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 31/10/05 pasan en vista a Fiscalia Civil.

Dra. Maria Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juz g. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

90

JUICIO: "ANDRADA, ELENA DEL ROSARIO VS. DEFENSORIA OFICIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN".-

SRA. JUEZ:

Visto: Que vienen estos autos a dictamen de este Ministerio Público, por el fondo de la cuestión planteada.-

Con carácter previo solicito se libre oficio a Mesa General de Entradas, para que informe si registra entradas el juicio sucesorio de Juan Peluffo y María Briatta, ya que los informes requeridos en autos no refieren la sucesión de la segunda de las nombradas, situación que consta en instrumental agregada a fs. 13 vta. de estas actuaciones.-

Se actualice informe del Registro de la Propiedad Inmueble, visto la constancias de fs. 31, titulares de dominio en formación.-

Informe secretaría actuaria de la cédula de notificación agregada a fs 48 de autos, dirigida a la demandada María Rosa Velez, quien no sería parte de este juicio.- FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, NOVIEMBRE 07 DE 2.005.-

Dr. JULIO CESAR CASTRO
FISCAL
FISC. CORRECCIONAL PENAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En remito los autos del título al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1ª Nom., con
89 Fs.- 08/11/05

DRA. ANA SOFIA ROMERO
SECRETARIA
Fiscalía de Cámara Civil
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido y a despacho, hoy 09 NOV 2005
fs. 932 adjuntando 2.0 siendo
DRA. MARIA LAURA PENNA de CHAZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

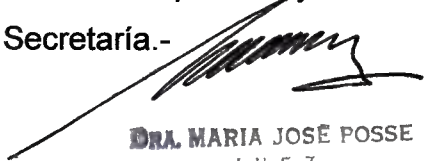
91

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –
Expte. n°351/02

CONCEPCION, NOVIEMBRE 14 de 2.005.-

Atento las apreciaciones manifestadas por el Sr. Fiscal Civil: 1°)-
Librese oficio a Mesa de Entradas Civil de San Miguel de Tucumán y de éste Centro
Judicial a fin de que informe si registran entrada los sucesorios de JUAN PELUFFO y
de MARIA BRIATTA.- 2°)-Librese oficio al Registro Inmobiliario para la actualización
de informe sobre condición de dominio del inmueble de litis, adjuntando copia del
informe de Dirección Gral. de Catastro y plano de mensura para mayor ilustración.-
3°)-Por lo manifestado en último párrafo, informe Secretaría.-


DRA. MARIA JOSÉ POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1

Comp
↓
oficio
↓
see

El 15 de Noviembre de 2005 se notificó al Sr. [illegible] por [illegible]

Dr. JORGE ALBERTO [illegible]
MAT. PROV. 2021 - L. G. - F. 62
C. U. I. T. 20-116/0191-0

En 15 NOV 2005
quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Dr. MARIA LINDA PENNA de CHAZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/02/06, retiro oficios no 1889, 1890 y 1891.

Dr. MARIA LINDA PENNA de CHAZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 2005.-

OFICIO: 1889.-

AL SEÑOR

JEFE DE MESA DE ENTRADAS

CENTRO JUD. CONCEPCION

S _____ // _____ D.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, si registran entrada los sucesorios de JUAN PELUFFO y MARIA BRIATTA, caso afirmativo, Juzgado de radicación.-

SALUDO A UD. ATTE.-

Cofio

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 2005.-

OFICIO: 1890.-

AL SEÑOR
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUD. CAPITAL
S _____ // _____ D.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, si registran entrada los sucesorios de JUAN PELUFFO y MARIA BRIATTA, caso afirmativo, Juzgado de radicación.-

SALUDO A UD. ATTE.-

Copia

84

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 2005.-

OFICIO: 1891.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
S _____ // _____ D.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre las condiciones actuales de dominio del inmueble de litis, ubicado en calle Luis F. Nougues, entre Avda. Miguel Campero y Lucas A. Córdoba, Juan B. Alberdi, Padrón n°: 550.292, M/O: 38471/2615, C:I, S:B, M: 52, P: 4j. Para mayor ilustración se acompaña al presente, plano de mensura e informe de la DGC.-

SALUDO A UD. ATTE.-

Cofio

10/7/06 - 201109

85

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 2005.-

OFICIO: 1889.-

AL SEÑOR
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUD. CONCEPCION
S _____ // _____ D.-



JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, si registran entrada los sucesorios de JUAN PELUFFO y MARIA BRIATTA, caso afirmativo, Juzgado de radicación.-

SALUDO A UD. ATTE.-


Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ
SECRETARIA
Centro Judicial de Concepción

Received by 12/10/2016 paid & deposited
24/10/2016

RECEIVED
CENTRO
12/10/2016

86

Recibido hoy 10/02/06. El 13/02/06, informo que los juicios sucesorios mencionados no registran entrada en los libros de esta oficina a mi cargo CONCEPCION. MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. En la misma fecha devuelvo oficio N° 1889, debidamente informado al Juzgado Civil y Comercial Común I° Nom.-

Marcelino Alberto Quiroga
MARCELINO ALBERTO QUIROGA
Prosecretario - Oficial de Justicia
Juzgado Judicial Concepcion

Recibido y a despacho, hoy 13 FEB 2006 de 2.0 siendo 9:12 adjuntando agrego en auto

Maria Laura Penna de Cruz
Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial I.º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 2005.-

OFICIO: 1889.-

AL SEÑOR
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUD. CONCEPCION
S _____ // _____ D.-



JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la 1a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, si registran entrada los sucesorios de JUAN PELUFFO y MARIA BRIATTA, caso afirmativo, Juzgado de radicación.-

SALUDO A UD. ATTE.-

DR. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juzgado Civil y Comercial 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10/2/06

DOCTOR DAVID SIERRA
Secretario de Justicia
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 2005.-

OFICIO: 1890.-

AL SEÑOR
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUD. CAPITAL
S _____ // _____ D.-



JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, si registran entrada los sucesorios de JUAN PELUFFO y MARIA BRIATTA, caso afirmativo, Juzgado de radicación.-

SALUDO A UD. ATTE.-

Dra. Maria Jose Posse
Secretaria de la Dra. Maria Laura Penna de Cruz
Centro Judicial de Concepción

99

ADJUNTO OFICIO DEBIDAMENTE RECEPCIONADO.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 12. NOMINACION.

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado
de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor resp-
to y consideración, digo:

Que, en tiempo y forma, vengo a adjuntar
dos (2) oficios debidamente recepcionados por ante Mesa
de Entrada del Centro Judicial Capital y del Centro
Judicial de Concepción.-

Pido se tenga presente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
Mat. Prof. C.A.S. nº 124

24 FEB 2006

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____ 20 _____ siendo

hs. 10³⁰ adjuntando cuatro telefechos N.º 1887;

1390 y apelo en autos -

DR. ANA LAURA PENNA DE CHIL
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 12.ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 2005.-

OFICIO: 1890.-



AL SEÑOR
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUD. CAPITAL
S _____ // _____ D.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la 1a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, si registran entrada los sucesorios de JUAN PELUFFO y MARIA BRIATTA, caso afirmativo, Juzgado de radicación.-

SALUDO A UD. ATTE.-


DRA. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido en 08/02/2006. Informando a S.S que por ante esta Mesa de Entradas Civil NO se registra sucesión a nombre de los Srs JUAN PELUFFO Y MARIA BRIATTA. Es todo cuanto puedo informar y devuelvo en 16/02/2006.-

MERCEDES LIA GALLARDO
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas Centro Judicial Capital

13 MAR 2006

Recibido y a despacho, hoy de 2.01
Rs. 9.00 adjuntando J apuyo en auto. - -

DR. MARIA LAURA PENNA de CARR
SECRETARIA
Jefe Civil y Comercial la. Mon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 2005.-

OFICIO: 1891.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
S _____ // _____ D.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre las condiciones actuales de dominio del inmueble de litis, ubicado en calle Luis F. Nougues, entre Avda. Miguel Campero y Lucas A. Córdoba, Juan B. Alberdi, Padrón n°: 550.292, M/O: 38471/2615, C:I, S:B, M: 52, P: 4j. Para mayor ilustración se acompaña al presente, plano de mensura e informe de la DGC.-

SALUDO A UD. ATTE.-


Dra. MARIA LAURA PENNA DE CRUZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comercial de 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

102

REGISTRO & INMOBILIARIO

PROVINCIA DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán 22 de Febrero de 2006.-

SR.

SEC. JUDICIAL.

S _____ / _____ D

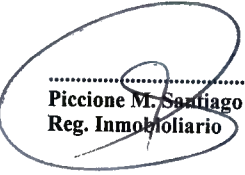
REF Oficio N° 7240

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el presente e informarle que de acuerdo a la búsqueda realizada por la **SECCION INDICE DE TITULARES DE DOMINIO EN FORMACION**, por número de padrón : **550292**, **NO SE REGISTRAN BIENES INSCRIPTOS EN ESTA REPARTICION, debiendose, para poder dar curso correspondiente a su pedido, consignar ubicación y sus antecedentes dominiales (Libro y Folio ó Matricula Registral) y zona/ departamento al que corresponde el/ los inmueble/s .**

- Por via de aclaración comunicole que este Registro lleva Indice de *Titulares de Dominio en Formación*, por nombres apellidos y/ó número de documento individual de sus propietarios; y los inmuebles por su antecedente dominial (**Libro y Folio / Matricula Registral**), en la Repartición no se lleva índice por nomenclatura catastral, padrón catastral ó por domicilio, y si en algún caso se los tiene, es como un complemento de las búsquedas.-

Sin otro particular saludole muy

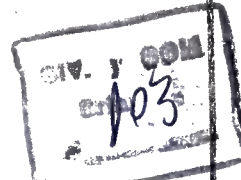
atte.


.....
Piccione M. Santiago
Reg. Inmobiliario

PLATA DE

MENSURA

PARA JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA



POSEEDOR:

ELENA del ROSARIO ANDRADA

DNI: 21.328.022

PROVINCIA: TUCUMAN

DEPART.: (ACTUAL): JUAN B. ALBERDI
(ANTERIOR): RIO CHICO

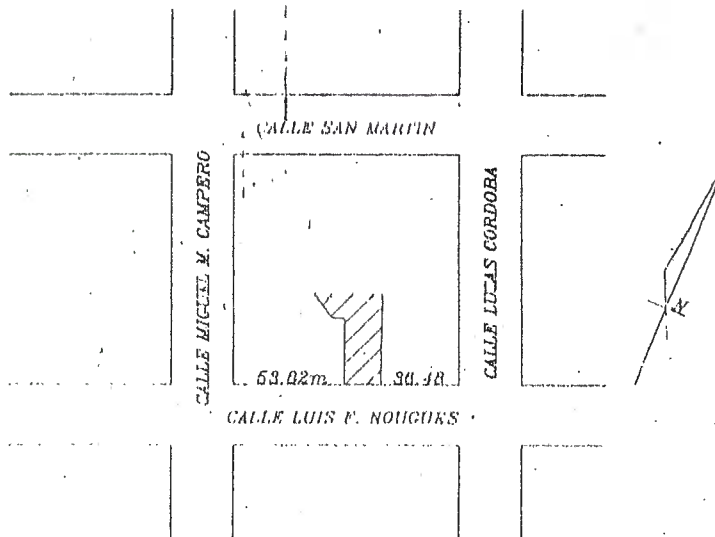
CALLE: LUIS F. NOUGUES 441

LUGAR: JUAN BAUTISTA ALBERDI

COMPULSA DE SUPERFICIE:

S/MENSURA: 577.6962 m²

CROQUIS DE UBICACION:



FECHA DE OPERACIONES:

NOVIEMBRE 11 DE 1999

NOMENC. MUNICIPAL:

NOMENC. CATASTRAL:

C	S	M	P
I	B	52	41

PADRON: 550.29

M/O: 38471/261

REGISTRO INMOBILIARIO:

MUNICIPALIDAD:

Empadronado a nombre de:

SUC DE JUAN PELUFFO

ESCALA:

1 : 250

C. A. T. M.

D. G. C.:

PROFESIONAL

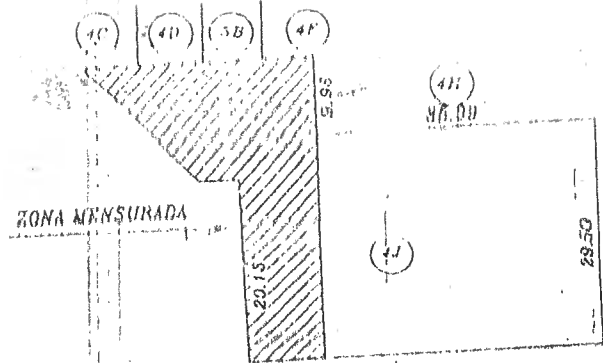
AGUIRRE RUBEN GILLO N.P. N° 187
DNI: JUAN PENA 8-41 - ALBERDI

POSEEDOR

INSTRUMENTAL:

ESTACION TOTAL TOPCON GTS-212 - N° 40

RT	X	Y
1	1.30	299.05
2	303.77	206.06
3	295.42	273.43
4	201.17	200.30
5	293.06	297.73
6	272.60	310.93
7	277.01	319.29



10 104

SINDICATO OBREROS
Y EMPLEADOS DEL
TABACO

MARIO A.
CALDERON

SUC. JUAN
PELUFFO

SUC. SEGUNDO ROBLES

SUC. JUAN
PELUFFO

SUC. JUAN
PELUFFO

GUILLERMO GONZALEZ

SUC. JUAN
PELUFFO

SUC. JUAN
PELUFFO

CALLE LOIS F. NOUGUES

L.R.M.	7.04
CV	0.07
CV	7.73
L.R.M.	

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

SAN MIGUEL DE TUCUMAN: 17/10/02

En respuesta a Expediente de fecha : 16/10/02 Numero: 15748-A-2002

Solicitante : JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA I.a NOMINACION

LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO INFORMA :

UBICACION DE LA PARCELA

DEPARTAMENTO: JUAN BAUTISTA ALBERDI
MUNICIPIO: MUNICIPAL. DE JUAN B. ALBERDI
LOCALIDAD: JUAN BAUTISTA ALBERDI
DOMICILIO PARCELA: LUIS F. NOUGUES
BLOCK: PISO: DEPTO.: MANZANA: Nro./Km: 441
CASA:

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON: 550292 CIRCUNSCRIPCION: I SECCION: B LAMINA:
MANZANA: 52 MANZ-PARCELA: PARCELA: 43 S-PARC: 0
MATRICULA: 38471 ORDEN: 2615

DATOS PROPIETARIO

APEL/NOM.o RAZON SOCIAL: PELUFFO, JUAN
PROP-DESC: EMPAD. A NOMBRE DE
CALLE/RUTA: LUIS F. NOUGUES

BLOCK: PISO: PCIA.: T MANZANA: Nro./Km.: 441
LOCALIDAD: JUAN BAUTISTA ALBERDI DPTO: JUAN BAUTISTA ALBERDI CASA:

REGISTRO INMOBILIARIO

MAT.REG.: No consta LIBRO: - FOLIO: - SERIE: - A60:

DATOS FISCALES

APEL/NOM.o RAZON SOCIAL: PELUFFO, JUAN
CALLE O RUTA: LUIS F. NOUGUES
BLOCK: PISO: DEPTO.: MANZANA: NUMERO o Km.: 441
LOCALIDAD: DPTO: CASA:

Observaciones : EXISTE PLANO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA No.34578-2000N A
NOMBRE DE ANDRADA, ELENA DEL ROSARIO.

Me despido de Ud. con distinguida consideracion.

SALVADOR M. LOZA
JEFE SECCION DOMINIO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



firmado
ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DIHECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 17 de Marzo de 2005.-

Ref. Oficio Judicial N° 4215/A/05

Este Departamento de Valuación de la Dirección General de Catastro, cumple en informar que de acuerdo a lo solicitado en el Oficio de referencia se informa que de acuerdo a Plano N° 34578/00 Expte. 1101/G/00 Mensura para Prescripción Adquisitiva la siguiente valuación

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Departamento: Valuación

Cuenta Tributaria: 34578/00 Expte.: 1101/G/00
Padrón Origen: 550292

Cla. Tributaria: 34578/00 Circ.: I Secc.: B M./L.: 52 Parc.: 4j.
Oplo.: Albardi Lugar: J.B. Albardi Cat. Inmueble Urb. Baldio

VALUACION FISCAL AÑO: 2005 LEY Dio. 545/3

Contribuyente Andrada Elena del Rosario

Terreno \$ 6.386,90.-

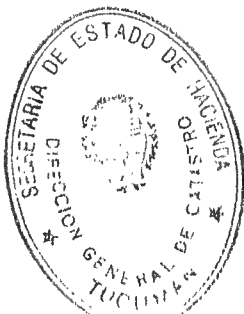
Edificio

TOTAL \$ 6.386,90.- SUPERFICIE 577,69 M2

San Miguel de Tucumán, 17 de Marzo de 2005.-

Interviene:

ANÁ M. LOPEZ AVILA
JEFE DIVISION MEJORAS
DIRECCION GRAL DE CATASTRO



Agdm. ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

TUCUMÁN

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS

Cód.	IMPUESTO	Año	Nº Inscripción
5210	5270		

f.C

Contribuyente	Apellido y Nombre o Razón Social	ADONIS JORGE ALBERTO
	Domicilio Localidad - C. Postal	Congreso 1680 - 2º PISO S.M.TUC. - 4000918

Tipo de Contribuyente	Ingenio	Regm. de Promoción	Otro	Medio de Ingreso	Agente de Retención	Cobro Judicial	Cobro Extra Jud	Directo

Para transferir de Automotor

Contrato	Tipo	Impuesto
08		00075

Otros Actos e Instrumentos

Contratos	Pagarés	Otro

IMPUESTO TOTAL

RECEPTORIA

Son Pesos:

Talón 4: Contribuyente o Agente de Retención para D.G.R.

ACREDITACIONES

A favor contribuy. período anterior	
Otros:	
Régimen Promoc. Ley Nº..... %.....	
TOTAL \$	

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos y que los mismos se avalan con documentación en mi poder.

Firma y Sello Contribuyente

Reservado para agentes de retención o percepción

Apellido y N. o Razón Social		Nº	
Domicilio			
Período de Retención	Día	Mes	Desde

Talón 4: Contribuyente o Agente de Retención para U.C.A.

Nº: 7240
09/02/2006 12:31:14

Enti

Entr

Fecel



RIO

ON. 108

SOLICITUD DE INFORME
Ley 3691

IP

Apellido y Nombres - Nº de Documento de Identidad y Firma del Solicitante

[Handwritten signature]

Para ser presentado en:

Civil y Con. I. - Cnecp

Apellido - Nombres y Nº de Documento de Propietario

Audiola Elena del Rosario / Pres. Del

Valor \$ 15
Reproducción
PROHIBIDA
Ley 3691

Serie B

Ubicación del Inmueble:

Datos de inscripción del Inmueble:

Libro Folio Serie Año

Libro Folio Serie Año

Nº de Matrícula

Nº de Padrón Catastral: *550292*

Observaciones:

X1-Nº 1.033.301 al 1.043.300 Fecha.Imp.:11/2005

AGM

Nº 1.034381

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE TUCUMAN
CONVENIO

INFORME ORIGINAL

Recibido y a despacho, hoy 14 de Marzo 2008 Siendo
las 9:00 adjuntando y agregando en auto--

OTL. KRISTIA LAURA PENHA DO CARVALHO
SECRETARIA
JUR. Civil y Concursal 1a. Noma.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firma y Sello del Certificador Responsable

SOLICITO VISTA AGENTE FISCAL.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 12. NOMINACION.

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL R.S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa y habiéndose cursado y diligenciado los oficios solicitados por el Agente Fiscal, es que vengo a solicitar se eleven las presentes actuaciones en vista para el conocimiento y pronunciamiento del mismo.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
Mat. Prof. no: 124 - C.A.S.

Recibido y a despacho, hoy de 21 MAR 2006 2.0 siendo
hs. 11:45 adjuntando

Dr. MARIA LUISA TERRA DE CUELLO
SECRETARIA
Juz. Civil y Com. 12. Nom.
Cancion, Concepcion

110
ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

/// Informo a S.S. que compulsado los autos, la cédula nº4567 notifica el auto de apertura a prueba a la Sr^a Maria Elena Velez. Que de las constancias del juicio no surge que la misma sea // parte en el presente. Y presento a despacho en 31 de marzo de 2006.-

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juzg. Civil y Com. Cando 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 03 de abril de 2006.-

1) Por evacuado informe actuarial conforme está ordenado a fs. 91 (punto 3). 2) Atento lo informado por la Sra. actuaria y constancias de autos declárase la nulidad de la cédula nº4567 obrante a fs.48 de autos. 3) Cumplidos los recaudos exigidos por Fiscalía Civil -fs.90- vuelva en VISTA a fin de que dictamine sobre el fendo de la cuestión.-

DRA. MARIA JOSE POSSE
JUEZ
Juzg. Civil y Com. Cando 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 05/04/06 paso por nro. nuevamente a la Fiscalía Civil.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juzg. Civil y Com. Cando 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Sire Juez: De acuerdo que de todo lo actuado a partir del dictamen fiscal se p 90 se fecha 07/11/05 se justifica al d. Defensor llf. enal en lo civil de la J. Pm, de este Centro Judicial. Fecho me voy los autos en este de este Ministerio fiscal. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo - Abril 07 de 2006

Dr. JULIO CESAR CASTRO
FISCAL
F. REGIONAL PENAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07/04/06 devuelvo los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial del Común. To D. Pm. con 110 p

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalía Civil, Comerc. y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(Prov. de Tucumán)

Recibido y a despacho, hoy 07 ABR 2006 2.º estado
hs 12⁰⁰ adjuntando

DR. MARIA LAURA PENNA DE CHAZ
SECRETARIA
Fiscalía Civil, Comerc. y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(Prov. de Tucumán)

HABILITADO PARA ACTUAR

111

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –
Expte. n°351/02.-

CONCEPCION, ABRIL 18 de 2.006.-

Atento lo manifestado por el Sr. Fiscal Civil subrogante, notifíquese
a partir del dictámen de fs.90, de todo lo posteriormente actuado al Sr. Defensor
Oficial de Ausentes de la 1ª. Nominación de éste Centro Judicial.-

DRA. MARIA JOSE POSSE
JUEZ
Juzg. Civil y Comerc. Común 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/04/06 notifico al Sr. Defensor Oficial
Civil de la 1ª. Nom. del presente decreto. –
S/E "18" vale

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juzg. Civil y Com. Común 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

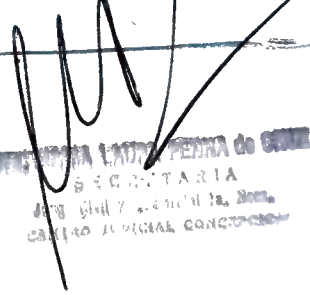
Def. Sc
Fid.

SDA Juez:

Que atento al informe de fs. 110, 110 rta. y 111,
pido vuelvan los autos al Ministerio Fiscal -

JUSTICIA - 
Dr. José Antonio Pérez
M.P. 124-CAS

Recibido y a despacho, hoy 16 de 05 MAY 2006 - 2.0 siendo
hs. 16:20 adjuntando 1


SECRETARIA LAURA PERREA DE GOMEZ
SECRETARIA
Jefe del 7.º Juzgado de Paz,
CANTON JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

112

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –
Expte. n°351/02

CONCEPCION, MAYO 15 de 2.006.-

Vuelvan los autos en vista nuevamente a Fiscalía Civil.-


DRA. MARÍA LAURA PENNA DE CRUZ
J. C. C. 2
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/05/06 paso los autos nuevamente a Fiscalía
Civil.



Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-

Sra. Juez:

Vienen los presentes autos por el fondo de la cuestión .

Se inicia demanda sobre prescripción adquisitiva por el inmueble descripto en dicho escrito.

Observo a fs. 15- Secretaria Actuaría informa sobre original plano de mensura – original de transferencia y, original de Boleto Compraventa, – a fs. 25 informa Catastro (Inmuebles Fiscales) no pertenece a la propiedad del Gobierno, a fs. 24 informa Municipio de Alberdi; a fs31 informa Registro Inmobiliario e igualmente a fs. 102, a fs. 37/38 Publicación de Edictos y demás pruebas ofrecidas en autos , a fs. 70 inspección ocular del Juez de Paz, a fs. 65 declaración testimonial.

Del plexo probatorio surge la existencia de actos posesorios estipulados por el art 2.384 C. C. , como así también una accesión de posesiones con su respectivo nexo jurídico en cumplimiento con el Art. 3.418 del C. C. .

En consecuencia conforme reitero Jurisprudencia los hechos mentados y debidamente acreditados a este juicio devienen idóneos derivados tangiblemente de medios probatorios basados y sustentados en actos objetivos por lo que correspondería hacer lugar a la acción instaurada. FISCALIA CIVIL, JUNIO 09 DE 2006.-

DR. LUIS MARIA MORON
Fiscal Civil, Comerc. y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(Prov. de Tucumán)

En 09/06/06 paso al Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación en 113 fs.---

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalía Civil, Comerc. y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(Prov. de Tucumán)

2 JUN 2006

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____ 2.0 _____ siendo,
hs. _____ 10^{as} adjuntando con (113) _____

SEN. MARIA LAURA TENNA de CODE
SECRETARIA
Jefe, Civil y Comercial 1a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22

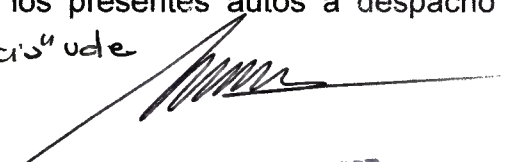
114

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ANDRADA ELENA ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Concepción, JUNIO 14 de 2.006.-

Por emitido dictámen fiscal pasen los presentes autos a despacho
para sentencia. Personal. - Enm: "sentencia" ude


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

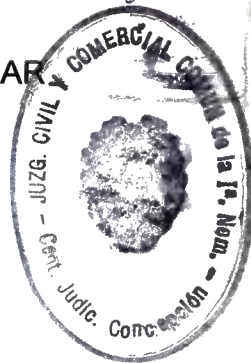
Jun 22/6/06 cad 3182

Dej


Dra. ELENA LAURA PENNA de C...
SE...
Jefe. Del ...
CENTRO JUDICIAL CONYUGAL

Cad
Dej I

HABILITADO PARA ACTUAR



CONCEPCION, JUNIO 22 de 2006.-

CEDULA N° 3182

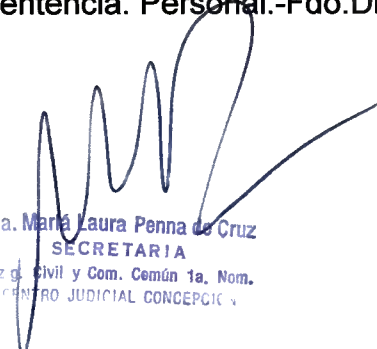
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN 1ª. NOMINACION.-

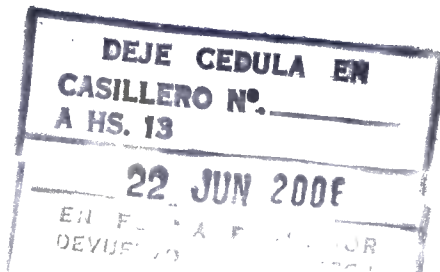
JUICIO ANDRADA ELENA DEL ROSARIO – PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

SE-NOTIFICA AL LETRADO JORGE ALBERTO ARROYO CASILLERO n°203.-

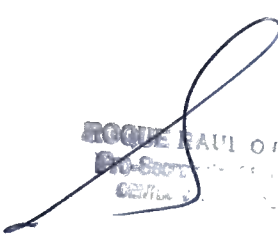
PROVEIDO

CONCEPCION, JUNIO 14 DE 2.006.- Por emitido dictamen fiscal pasen los presentes autos a despacho para sentencia. Personal.-Fdo.Dra.MARIA JOSE POSSE – JUEZ.--QUEDA UD.NOTIFICADO.


Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ROQUE RAUL OJEDA SIERRA
Pro-Secretario Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION


ROQUE RAUL OJEDA SIERRA
Pro-Secretario Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

bu 30/06/06 motivo alfi: Defensor Oficial Civil de la
1^{ra} Nom; del decreto de fecha: 14/06/06. - *MD*

Carbonell

Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
3^{er} Civil, Com. y Lab. de la 1^a Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juz. Civil y Com. Común 1^a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

juv 28.7.06 fono e SS fono audiencia *MD*

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juz. Civil y Com. Común 1^a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
R E G I S T R A D O	
SENTENCIA N°	AÑO
400	2.006

CONCEPCION , AGOSTO 25 de 2006.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: " **ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, de cuyo estudio,

RESULTA:

-Que a fs.11 y vta., se apersona la Sra. Elena del Rosario Andrada, DNI n° 21.328.022, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle 12 de Octubre esquina Avda. Sarmiento de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Tucumán, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones n° 203, y en tal carácter inicia juicio de prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Luis F. Nouguez entre Avda. Miguel M. Campero y Lucas A. Córdoba, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, identificado como lote n° 10, compuesto de 13 mts. al Sud sobre calle Nougues; 27,76 mts. al Norte; 39,04 mts. al Este; y al Oeste linea quebrada, partiendo del ángulo sudoeste sobre calle Nougues en dirección norte 24,73 mts, de allí se toma dirección Oeste: 4,85 mts. , de allí al Noroeste 20,10 mts; con una superficie total de 504, 8739 mts.2. **Linderos: Norte:** con las fracciones 2,3,4, adjudicadas a Juana María Rosa Peluffo de Contreras, 7 adjudicada a Silvio Pedro Peluffo, 8 y 9 a Humberto Bruno Peluffo y al **Oeste:** con Elvira Villagra de Juarez y Segundo Robles.

Manifiesta que es continuadora de la posesión pública, pacífica e ininterrumpida a partir del día 09/08/1999, mediante celebración de un boleto de venta con el Sr. Gustavo López Gonzalez, DNI n° 11.475.624, casado en primeras nupcias con María Cecilia Boggianto y domiciliado en calle 9 de Julio n° 681 de San Miguel de Tucumán, quién a su vez el 13/07/1998 lo adquirió mediante boleto de venta a la Sra. Rada Elena Marta de Ferez, casada con Juan Julián Feréz , domiciliada en calle Alvear n° 810 de la ciudad de Juan bautista Alberdi, quién a su vez le correspondía por compraventa realizada el 25/09/1985 al Sr. Silvio Pedro Peluffo, quién a su vez era adjudicatario en su carácter de heredero en la sucesión de sus padres Maria Briata y Juan Peluffo; conformándose de ésta manera una accesión de posesiones mayores a los veinte años en forma pacífica, pública e ininterrumpida.. Cita derecho. Ofrece pruebas.

Efectuadas las constataciones tendientes a determinar al titular de dominio del inmueble a usucapir, a fs 23 Dirección General de Catastro informa que el inmueble en cuestión se encuentra a nombre de Peluffo Juan y que existe un plano de


DRA. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

prescripción adquisitiva a nombre de Elena del Rosario Andrada, a fs. 25 vta corre glosado informe negativo de Catastro Parcelario- Inmuebles Fiscales, a fs. 29 vta. informa la municipalidad de Juan Bautista Alberdi que la propiedad se encuentra a nombre de la Sra. María Elena Ferez de Rada, y a fs. 31 el Registro Inmobiliario informa que según búsqueda realizada por sección índice titulares de dominio en formación no posee bienes inmuebles inscriptos en ésta repartición.

Por proveído de fecha 19/12/2002 cte. a fs.35 vta. se ordena publicación de edictos emplazando a Juan Peluffo y/o sus herederos a Maria Ferez de Rada y/o sus herederos y/o las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de litis para que comparezcan a tomar intervención en éste proceso bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, los que corren glosados a fs.37/38.

A fs. 39 vta. se hace efectivo el apercibimiento y a fs. 40 el Dr. Horacio Néstor Carbonell, Defensor Oficial contesta demanda negando todos y cada uno de los hechos invocados por el actor. Asimismo solicita se libren oficios al jefe de entradas de éste Centro Judicial y de Capital a fin de que informen si registra entradas el sucesorio de Juan Peluffo y el de María Ferez de Rada .

A fs. 44 y 45 corren glosados informes negativos del encargado de mesas de entradas del Centro judicial de Capital y de la ciudad de Concepción.

Por proveído de fecha 25/08/2003 cte. a fs. 47 vta. se abre la causa a prueba, se ofrecen y se producen las que informa la Sra. Actuaría a fs.73. Puestos los autos a la oficina para alegar, el actor lo hace a fs. 80/81 y la Defensoría Oficial lo hace a fs. 82.

A fs. 85 informa Dirección General de Catastro sobre la valuación del inmueble y a fs. 87 se practica planilla fiscal la que es repuesta por el actor.

A fs. 90^a el Sr. Agente Fiscal estima que previamente se libre oficio a Mesa de Entradas para que informe si registra entradas el sucesorio de Juan Peluffo y María Briatta ya que los informes requeridos en autos no refieren a la sucesión de la segunda de las nombradas, situación que consta en instrumental agregada a fs. 13 vta. y se actualice el informe del Registro de la Propiedad Inmuble.

A fs. 96 corre glosado informe negativo de mesa de entradas del Centro Judicial de Concepción y a fs. 100 vta informe negativo de mesa de entradas de Capital.

A fs. 102 informa el Registro Inmobiliario que no se registran bienes inscriptos en ésta repartición. A fs. 113 el Sr. Agente Fiscal considera que corresponde hacer lugar a la acción instaurada, con lo que quedan los autos en estado de dictar sentencia, y



CONSIDERANDO:

1-Que por medio de la presente acción se pretende que el órgano jurisdiccional se expida sobre la prescripción adquisitiva promovida por la Sra. Elena del Rosario Andrada, respecto de un inmueble ubicado en calle Luis F. Nouguez entre Avda. Miguel M. Campero y Lucas A. Córdoba de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, de las medidas y linderos descriptas en las resultas precedentes y que da cuenta el Plano de Mensura agregado a fs9/10, señalando la accionante que el inmueble en cuestión lo posee en forma pública, pública, quieta, pacífica e ininterrumpida.

El art.3948 del C. Civil, define a la prescripción adquisitiva como "... *La prescripción es un medio de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo*". Así los requisitos para su procedencia son la posesión durante el tiempo que fija la ley y el ánimo de tener la cosa para si. Además, de la armónica combinación con el Art. 3959 y 4015 surge que dicha posesión no debe ser viciosa y debe ser ininterrumpida.

La actora sostiene ser sucesor de la posesión de los anteriores cedentes.

La procedencia de la accesión de posesiones requiere que no se registren interrupciones entre las mismas, siempre y cuando exista un vínculo de derecho que ligue al actor en el sucedido. Así lo ha sostenido la jurisprudencia: "*para que una persona pueda unir su posesión a la de otra de quien no es heredera, es indispensable que exista entre ambas un vínculo jurídico destinado a transmitirle los derechos posesorios de éste, si tal vínculo falta la primera sólo puede invocar su propia posesión*"(Obs. Del sumario; C. Civil Sala E-L L-112-643)"

La demanda de autos expresa que el actor es poseedor del inmueble a título de dueño en forma quieta, pacífica a partir del 09/08/1999 y que la misma fue ejercida en un primer momento por los Sres. María Briatta y Juan Peluffo y al morir éstos lo heredaron sus hijos, correspondiéndole a Silvio Pedro Peluffo en al adjudicación correspondiente al sucesorio de sus padres, éste a su vez con posterioridad lo vendió a la Sra. Elena Marta Rada de Ferez en 1985 y en 1998 lo vende al Sr. Gustavo López González quién junto con su esposa Maria Cecilia Boggiato le transfieren el inmueble en el año 1999.

Tal situación se encuentra acreditada mediante boleto de venta que corre glosado a fs. 5/6, mediante el cual el Sr. Gustavo López González le transfiere el inmueble a la actora. Asimismo la relación de González con su antecesor se encuentra probada con el boleto de compraventa de fs. 7/8 en dónde éste adquiere el inmueble a la Sra. Elena Marta Rada de Ferez.

DRA. MARIA JOSÉ POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Entrando al análisis de los requisitos legales, la ley 14.159 exige la presentación de plano de mensura como medio apto para individualizar el inmueble en su aspecto físico.

El plano de mensura presentado, que corre glosado a fs.9/10, no satisface los extremos del Art 24 inc. al no contar con la aprobación de la Dirección de Catastro. Por otro lado de la observación del mismo surge que las medidas del inmueble alegadas en el escrito de la demanda no coinciden con las del plano.

Las declaraciones testimoniales producidas en autos a fs. 65 de la Sra. Elena Marta Rada de Ferez se limita a confirmar la posesión del inmueble por parte de la actora en autos cuando señala: " *...que el inmueble ubicado...pertenece actualmente a la Sra. Andrada Elena del Rosario...*"

La inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi, la que corre glosada a fs. 70 y vta., revela el estado en que se encuentra la propiedad y la declaración de los vecinos del lugar confirman que el inmueble pertenece a la Sra. Elena del Rosario Andrada, y ella hizo construir lo edificado hace más de tres años.

Sin embargo la eficacia de estas pruebas se limitan a corroborar que la actora es propietaria, y como tal las mismas no son suficientes a los fines de la obtención de la prescripción solicitada.

En efecto dado que la prescripción adquisitiva es un modo excepcional de adquirir el dominio, la prueba rendida debe ser cierta, completa y precisa.

En el presente no se han cumplido dichos requisitos teniendo en cuenta que el actor acredita actos posesorios en el inmueble mediante construcciones que realizó en el lapso de tres años, las declaraciones testimoniales sólo reconocen la posesión de la actora, cuando la deponente podría, haber declarado sobre las posesiones anteriores dado que se trata de una de las antecesoras dominiales; tampoco se adjuntaron otras pruebas documentales que permitan corroborar el transcurso del plazo temporal requerido por la norma.

Frente a ello, y compartiendo jurisprudencia mayoritaria, corresponde rechazar la presente acción: *"La prueba acerca de la posesión y sus efectos constitutivos (corpus y animus), su carácter público, pacífico e ininterrumpido y su extensión durante el tiempo previsto por la ley (veinte años) le es impuesta al actor de conformidad a los principios generales (art. 308 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán). Desde esta perspectiva, debe tenerse presente que este medio de adquisición de dominio es excepcional y la prueba debe ser contundente, clara y convincente"* (CSJTuc., Sent. n°1023 del 23/12/97 en autos: "López de López Ana

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO- EXPTE. N° 351/02.-



- María vs. Superior Gobierno de la Prov. De Tucumán s/ Prescripción Adquisitiva”),
sent. n° 210 del 28/03/2001).

Por ello:

RESUELVO:

I°)-NO HACER LUGAR a la presente demanda, declarando adquirido por prescripción adquisitiva, iniciada por la Sra. Elena del Rosario Andrada, , sobre el inmueble ubicado en calle Luis F. Nouguez entre Avda. Miguel M. Campero y Lucas A. Córdoba, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, conforme lo considerando.-

II°)- COSTAS a cargo del actor.-

III°)-RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.-

HAGASE SABER.-



DRA MARIA JOSE POSSE

- JUEZ -

1222

Rev 08-9-06 Ad 4036 *UR*

DRA. MARIA LAURA PENNA de C...
SE C...
Juz. Civil y Comercial 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

↓
Dej I
↓
fiscal

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, SETIEMBRE 08 DE 2006

CEDULA N° 4036

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN 1° NOMINACIÓN.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIOS/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

SE NOTIFICA: AL LETRADO JORGE ALBERTO ARROYO EN
CASILLERO N°203.-

PROVEÍDO:

CONCEPCION, AGOSTO 25 2006.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...
CONSIDERANDO... RESUELVO: I°)-NO HACER LUGAR a la presente demanda,
declarando adquirido por prescripción adquisitiva, iniciada por la Sra. Elena del Rosario
Andrada, , sobre el inmueble ubicado en calle Luis F. Nouguez entre Avda. Miguel M.
Campero y Lucas A. Córdoba, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, conforme lo
considerando.- II°)- **COSTAS a cargo del actor.**- III°)-RESERVAR pronunciamiento
sobre regulación de honorarios para su oportunidad.- **HAGASE SABER.- Fdo. Dra.**
MARIA JOSE POSSE-JUEZ.-

203

DEJE CEDULA EN CASILLERO N°. A HS. 13
8 SET 2006
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN FEDRO O. NAVARRO Jefe Mesa Entradas

ROQUE RAUL OJEDA SIERRA
Pro-Secretario Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

8u 108/06motfio

120

**JUICIO:"ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO" EXPTE: 351/02**

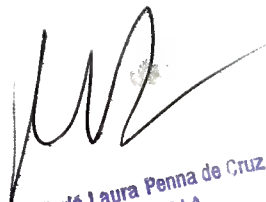
CONCEPCION, SEPTIEMBRE 12 2006.-

Y VISTOS: Que de la lectura de la sentencia obrante a fs 116/118 surge una evidente incongruencia en la parte resolutive y errores de tipo informático en sus considerandos al haber incluido párrafos observados en el borrador de misma. Por otro lado al momento de su dictado no se tuvo a la vista el original del plano de mensura reservado en Secretaría, el cual, impuesta de su contenido evidencia diferencia con la copia obrante a fs 9 que carece de la aprobación catastral que contiene el original. Todo ello implique la nulidad absoluta de la sentencia dictada por haber alterado la estructura esencial del proceso (art. 186 del C.P.C.), debiendo dejarse constancia en la copia del presente y en el protocolo respectivo a través de secretaria actuaria. Fecho pasan los autos nuevamente para dictar sentencia. **PERSONAL .-**

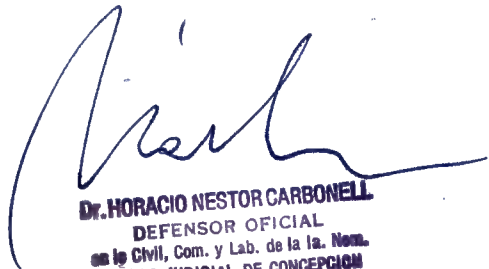

DRA. MARIA JOSÉ POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

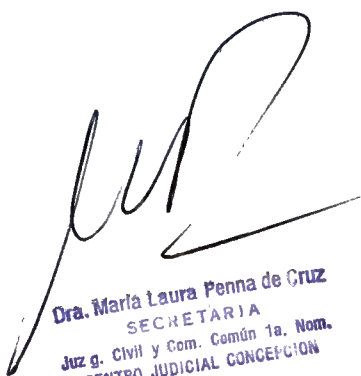
En 13-9-06 ad 4041

Def


Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juz g. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13/9/06 notifico al Sr. Defensor Oficial CUB de la 1ra. Nom. —


Dr. HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil, Com. y Lab. de la 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION


Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Juz g. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, ~~11~~ ^{Septiembre} 13 de 2.006.

CEDULA N°: 4041

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: la. NOMINACION.-

JUICIO: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,

SE NOTIFICA: ANDRADA ELENA DEL ROSARIO CASILLERO
203.....

PROVEIDO



CONCEPCION, SEPTIEMBRE 12 2006.-Y VISTOS: Que de la lectura de la sentencia obrante a fs 116/118 surge una evidente incongruencia en la parte resolutive y errores de tipo informatico en sus considerandos al haber incluido párrafos observados en el borrador de misma. Por otro lado al momento de su dictado no se tuvo a la vista el original del plano de mensura reservado en Secretaria, el cual, impuesta de su contenido evidencia diferencia con la copia obrante a fs 9 que carece de la aprobación catastral que contiene el original. Todo ello implique la nulidad absoluta de la sentencia dictada por haber alterado la estructura esencial del proceso (art. 186 del C.P.C.), debiendo dejarse constancia en la copia del presente y en el protocolo respectivo a través de secretaria actuaria. Fecho pasan los autos nuevamente para dictar sentencia.

PERSONAL .-FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE.- JUEZ.- ^{Septiembre 6^{ta}}

QUEDA UD. NOTIFICADO.-

M.E. N°
2000

RECIBIDO HOY DE

DE

Para su cumplimiento pase al sr Oficial Notificador Sr

DOSE CEDULA EN CASILLERO N°. A H. 10 14 SET 2006

SECRETARIO JEFE

ROQUE PAUL OJEDA SIERRA
Pro-Secretario Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DRA. MARIA LAURA PEREZ DE CARR
SECRETARIA
Juz. Civil y Comercial la.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
R E G I S T R A D O	
SENTENCIA N° 457	AÑO 2.006

CONCEPCION, SEPTIEMBRE 20 de 2006.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados:” **ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, de cuyo estudio,

RESULTA:

-Que a fs.11 y vta., se apersona la Sra. Elena del Rosario Andrada, DNI n° 21.328.022, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle 12 de Octubre esquina Avda. Sarmiento de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Tucumán, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones n° 203, y en tal carácter inicia juicio de prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Luis F. Nouguez entre Avda. Miguel M. Campero y Lucas A. Córdoba, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, identificado como lote n° 10, compuesto de 13 mts. al Sud sobre calle Nougues; 27,76 mts. al Norte; 39,04 mts. al Este; y al Oeste línea quebrada, partiendo del ángulo sudoeste sobre calle Nougues en dirección norte 24,73 mts, de allí se toma dirección Oeste: 4,85 mts. , de allí al Noroeste 20,10 mts; con una superficie total de 504, 8739 mts.2.Linderos: Norte: con las fracciones 2,3,4, adjudicadas a Juana María Rosa Peluffo de Contreras, 7 adjudicada a Silvio Pedro Peluffo, 8 y 9 a Humberto Bruno Peluffo y al Oeste: con Elvira Villagra de Juarez y Segundo Robles.

Manifiesta que es continuadora de la posesión pública, pacífica e ininterrumpida a partir del día 09/08/1999, mediante celebración de un boleto de venta con el Sr. Gustavo López Gonzalez, DNI n° 11.475.624, casado en primeras nupcias con María Cecilia Boggiatto y domiciliado en calle 9 de Julio n° 681 de San Miguel de Tucumán, quién a su vez el 13/07/1998 lo adquirió mediante boleto de venta a la Sra. Rada Elena Marta de Ferez, casada con Juan Julián Feréz , domiciliada en calle Alvear n° 810 de la ciudad de Juan bautista Alberdi, quién a su vez le correspondía por compraventa realizada el 25/09/1985 al Sr. Silvio Pedro Peluffo, quién a su vez era adjudicatario en su carácter de heredero en la sucesión de sus padres Maria Briata y Juan Peluffo; conformándose de ésta manera una accesión de posesiones mayores a los veinte años en forma pacífica, pública e ininterrumpida.. Cita derecho. Ofrece pruebas.

Efectuadas las constataciones tendientes a determinar al titular de dominio del inmueble a usucapir, a fs 23 Dirección General de Catastro informa que el inmueble en cuestión se encuentra a nombre de Peluffo Juan y que existe

un plano de prescripción adquisitiva a nombre de Elena del Rosario Andrada, a fs. 25 vta corre glosado informe negativo de Catastro Parcelario- Inmuebles Fiscales, a fs. 29 vta. informa la municipalidad de Juan Bautista Alberdi que la propiedad se encuentra a nombre de la Sra. María Elena Ferez de Rada, y a fs. 31 el Registro Inmobiliario informa que según búsqueda realizada por sección índice titulares de dominio en formación no posee bienes inmuebles inscriptos en ésta repartición.

Por proveído de fecha 19/12/2002 cte. a fs.35 vta. se ordena publicación de edictos emplazando a Juan Peluffo y/o sus herederos a Maria Ferez de Rada y/o sus herederos y/o las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de litis para que comparezcan a tomar intervención en éste proceso bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, los que corren glosados a fs.37/38.

A fs. 39 vta. se hace efectivo el apercibimiento y a fs. 40 el Dr. Horacio Néstor Carbonell, Defensor Oficial contesta demanda negando todos y cada uno de los hechos invocados por el actor. Asimismo solicita se libren oficios al jefe de entradas de éste Centro Judicial y de Capital a fin de que informen si registra entradas el sucesorio de Juan Peluffo y el de María Ferez de Rada .

A fs. 44 y 45 corren glosados informes negativos del encargado de mesas de entradas del Centro judicial de Capital y de la ciudad de Concepción.

Por proveído de fecha 25/08/2003 cte. a fs. 47 vta. se abre la causa a prueba, se ofrecen y se producen las que informa la Sra. Actuaria a fs.73. Puestos los autos a la oficina para alegar, el actor lo hace a fs. 80/81 y la Defensoría Oficial lo hace a fs. 82.

A fs. 85 informa Dirección General de Catastro sobre la valuación del inmueble y a fs. 87 se practica planilla fiscal la que es repuesta por el actor.

A fs. 90 el Sr. Agente Fiscal estima que previamente se libre oficio a Mesa de Entradas para que informe si registra entradas el sucesorio de Juan Peluffo y María Briatta ya que los informes requeridos en autos no refieren a la sucesión de la segunda de las nombradas, situación que consta en instrumental agregada a fs. 13 vta. y se actualice el informe del Registro de la Propiedad Inmuble.

A fs. 96 corre glosado informe negativo de mesa de entradas del Centro Judicial de Concepción y a fs. 100 vta informe negativo de mesa de entradas de Capital.

A fs. 102 informa el Registro Inmobiliario que no se registran bienes inscriptos en ésta repartición. A fs. 113 el Sr.Agente Fiscal considera que corresponde hacer lugar a la acción instaurada, con lo que quedan los autos en estado de dictar sentencia, y

CONSIDERANDO:

1-Que por medio de la presente acción se pretende que el órgano jurisdiccional se expida sobre la prescripción adquisitiva promovida por la Sra. Elena del Rosario Andrada, respecto de un inmueble ubicado en calle Luis F. Nouguez entre Avda. Miguel M. Campero y Lucas A. Córdoba de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, de las medidas y linderos descriptas en las resultas precedentes y que da cuenta el Plano de Mensura agregado a fs9/10, señalando la accionante que el inmueble en cuestión lo posee en forma pública, pública, quieta, pacífica e ininterrumpida.

El art.3948 del C. Civil, define a la prescripción adquisitiva como "... La prescripción es un medio de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo". Así los requisitos para su procedencia son la posesión durante el tiempo que fija la ley y el ánimo de tener la cosa para si. Además, de la armónica combinación con el Art. 3959 y 4015 surge que dicha posesión no debe ser viciosa y debe ser ininterrumpida.

La actora sostiene ser sucesora de la posesión de los anteriores cedentes.

La procedencia de la accesión de posesiones requiere que no se registren interrupciones entre las mismas, siempre y cuando exista un vínculo de derecho que ligue al actor en el sucedido. Así lo ha sostenido la jurisprudencia: "para que una persona pueda unir su posesión a la de otra de quién no es heredera, es indispensable que exista entre ambas un vínculo jurídico destinado a transmitirle los derechos posesorios de éste, si tal vínculo falta la primera sólo puede invocar su propia posesión" (Obs. Del sumario; C. Civil Sala E-L L-112-643)"

(En la presente demanda la actora expresa que es poseedora del inmueble a título de dueño en forma quieta, pacífica a partir del 09/08/1999 y que la misma fue ejercida en un primer momento por los Sres. María Briatta y Juan Peluffo y al morir éstos lo heredaron sus hijos, correspondiéndole a Silvio Pedro Peluffo en al adjudicación correspondiente al sucesorio de sus padres, éste a su vez con posterioridad lo vendió a la Sra. Elena Marta Rada de Ferez en 1985 y en 1998 lo vende al Sr. Gustavo López González quién junto con su esposa María Cecilia Boggiato le transfieren el inmueble en el año 1999.

(Es así como considera que su posesión tuvo inicio en Julio de 1979, acreditando tal circunstancia mediante boleto de venta que corre glosado a fs. 5/6, y en el que el Sr. Gustavo López González le transfiere el inmueble. Asimismo González recibe de su antecesor dominial -Elena Marta Rada de Ferez.- mediante el boleto de compraventa de fs. 7/8

Al respecto es oportuno recalcar que el boleto de compraventa no es un modo de adquisición de la posesión por si mismo sino que siempre será necesaria la tradición, sirviendo el boleto de causa jurídica para la adquisición de la posesión. Aun más, dicha causa jurídica deberá complementarse con la acreditación de actos que manifiesten de manera insospechada la efectiva posesión y que ésta se mantiene por el plazo que establece la ley.

2-Entrando al análisis de los requisitos legales, la ley 14.159 exige la presentación de plano de mensura como medio apto para individualizar el inmueble en su aspecto físico.

El plano de mensura presentado, que corre glosado a fs.9/10, y cuyo original fuera presentado oportunamente y reservado en secretaria que tengo a la vista en este acto satisface los extremos del Art 24 inc. al contar con la aprobación de la Dirección de Catastro Frente a ello, los linderos y medidas que se consignan pueden ser consideradas como ciertas.

La única declaración testimonial producida en autos a fs. 65 es de la Sra.Elena Marta Rada de Ferez quien se limita a confirmar la posesión del inmueble por parte de la actora en autos cuando señala: " *...que el inmueble ubicado...pertenece actualmente a la Sra. Andrada Elena del Rosario...*" Nada dice en cuanto a las anteriores posesiones , ni siquiera alude al tiempo de su propia posesión anterior.

La inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi, la que corre glosada a fs. 70 y vta., indica la existencia de una construcción formada por paredes de ladrillo, contrapiso, sin techo ni puertas ni ventanas, y la declaración de los vecinos del lugar confirman que el inmueble pertenece a la Sra. Elena del Rosario Andrada, y ella hizo construir lo edificado limitando a a tres años anteriores. La eficacia de dichas pruebas es relativa al limitarse a corroborar que la actora es propietaria pero no avalan la existencia de actos posesorios anteriores a dicha periodo.

Tampoco se ha acreditado el pago de ningún impuestos o servicios aun cuando dicha prueba sea sólo complementaria de la posesión que origina la presunción del comportamiento del usucapiente con animo de dueño en forma seria y convincente.

Del plexo probatorio antes señalado no surge indicios de la posesión de la actora y los propietarios anteriores a los cuales accede en la posesión por el tiempo previsto en la normativa de aplicación. En efecto, no se han presentado recibos de pagos,de impuestos o servicios, no hay vestigios de la posesion anterior a los tres años en los cuales la actora ha

Dado que la prescripción adquisitiva es un modo excepcional de adquirir el dominio, la prueba rendida debe ser cierta, completa y precisa.

124

JUICIO; ANDRADA ELENA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXPTE 351/02.-

En el presente no se han cumplido dichos requisitos teniendo en cuenta que el actor acredita actos posesorios en el inmueble mediante construcciones que realizó en el lapso de tres años, las declaraciones testimoniales sólo reconocen la posesión de la actora, cuando la deponente podría, haber declarado sobre las posesiones anteriores dado que se trata de una de las antecesoras dominiales; tampoco se adjuntaron otras pruebas documentales que permitan corroborar el transcurso del plazo temporal requerido por la norma.

Frente a ello, y compartiendo jurisprudencia mayoritaria, corresponde rechazar la presente acción: *"La prueba acerca de la posesión y sus efectos constitutivos (corpus y animus), su carácter público, pacífico e ininterrumpido y su extensión durante el tiempo previsto por la ley (veinte años) le es impuesta al actor de conformidad a los principios generales (art. 308 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán). Desde ésta perspectiva, debe tenerse presente que éste medio de adquisición de dominio es excepcional y la prueba debe ser contundente, clara y convincente"*(CSJTuc., Sent. n°1023 del 23/12/97 en autos: "López de López Ana María vs. Superior Gobierno de la Prov. De Tucumán s/ Prescripción Adquisitiva"), sent. n° 210 del 28/03/2001).

Por ello:

RESUELVO:

I°)-NO HACER LUGAR a la presente demanda, de prescripción adquisitiva iniciada por la Sra. Elena del Rosario Andrada, , sobre el inmueble ubicado en calle Luis F. Nouguez entre Avda. Miguel M. Campero y Lucas A. Córdoba, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, conforme lo considerando.-

II°)- COSTAS a cargo del actor.-

III°)-RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.-

HAGASE SABER.-


DRA MARIA JOSE POSSE

- JUEZ -